



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RECURSOS DE REGALIAS Y SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
(REGIMEN SUBSIDIADO, SALUD PÚBLICA Y CALIDAD EDUCATIVA)
VIGENCIAS 2011 Y 2012**

CGR-CDSME-CDSS-GDCS-CAR
Agosto de 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Auxiliar para Regalías	Leonardo Arbeláez Lamus
Contralor Delegado Sector Social	Carlos Eduardo Umaña Lizarazo
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energías (E)	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Gerente Departamental	Tania María Buitrago González
Ejecutivo de Auditoría	Alberto Ruiz Poveda
Supervisores	Hernando Solís Rodríguez Olga Lucía Bitar Casij
Directivo Colegiado Ponente	Balmes Fonseca León
Responsable de Entidad	Álvaro Ruiz
Líder de Auditoría	Mario Nieto Castaño
Integrantes del Equipo Auditor	Pilar Del Socorro Solano Soto Rodrigo Ariza Plata Yovanis José Escobar Acosta Jaime Mario Márquez Solano Yadira María Mendoza Jiménez Carlos David Martínez Smit



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	15
3.2 CONTROL DE LEGALIDAD	47
3.3 EVALUACION DENUNCIAS CIUDADANAS	56
3.4 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	59
4. ANEXOS	61



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

La expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor

JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR

Gobernador Departamento de La Guajira

Calle 1 # 6 - 05

Riohacha La Guajira

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías y Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa), correspondiente a las vigencias 2011 y 2012, girados a la gobernación del departamento de La Guajira, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la efectividad del Control Interno respecto al manejo de los recursos de Regalías y SGP.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración departamental en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA'S) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.



2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y del Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) girados al departamento de La Guajira, durante las vigencias 2011 y 2012.

También fue objeto de estudio de la auditoría evaluar lo pertinente al avance y presentación del plan de mejoramiento, derivado de la auditoría realizada a la vigencia 2011 y cuyas observaciones se encuentran vigentes.

La auditoría a que se refiere el presente informe entre otros alcances se desarrolló en forma selectiva de acuerdo con las actividades y hechos económicos que se generaron en la administración y ejecución de recursos, como también la adecuada implementación y funcionamiento de los Mecanismos de Control Interno.

En el desarrollo del trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, como fue la no entrega oportuna de información solicitada.

Las observaciones se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas suministradas por la administración fueron, analizadas y consideradas para la determinación de los mismos

2.2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, a los recursos recibidos por el departamento de La Guajira por concepto Regalías y del SGP en Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa durante las vigencias fiscales 2011 y 2012, conceptúa que la gestión de la gobernación de La Guajira no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad. La evaluación y calificación de la gestión y resultados en el manejo e inversión de los recursos presenta una calificación de 79.59 que la ubica en el rango de DESFAVORABLE, producto de las deficiencias encontradas en los procesos evaluados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

2.3.1. Gestión

El componente de Control de Gestión tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

2.3.2. Resultados

El componente de Control de Resultados nos va determinar en qué medida el departamento logró el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en el período correspondiente a la vigencia 2011 y 2012.

A continuación se realiza una información detallada al respecto de los diferentes sectores objeto de esta auditoría, el análisis de la contratación nos permitió definir que el departamento de la Guajira para la vigencia 2011 celebró cuatrocientos seis (406) contratos financiados con recursos de Regalías por valor de \$355.936,0 millones los cuales fueron objeto de revisión en la auditoría anterior, cincuenta y cinco (55) contratos por valor de \$239.456,0 millones de la vigencia 2011 lo cual representó un 67.27% del total de la contratación y para efectos de la presente auditoría se auditaron cincuenta y cuatro (54) contratos de la vigencia 2011 por un valor de \$102.258,0 millones lo cual representa un 96.27% del total contratado con recursos de regalías para la vigencia 2011.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Regalías cambio de acuerdo a la normatividad vigente en la vigencia de 2012 la gobernación de la Guajira no suscribió contratos con estos recursos, por lo que no se refleja revisión a la contratación para esa vigencia.

Al departamento de la Guajira en la vigencia 2012 le aprobaron treinta y cuatro (34) proyectos en la OCAD departamental por un valor total de \$193.220,0 millones de los cuales se revisaron en la parte documental ocho (8) proyectos por un valor de \$121.726,0 millones.



2.4. CONTROL DE LEGALIDAD

El componente de Control de Legalidad, tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el departamento en las diferentes etapas de la contratación

Para la vigencia 2011 se realizaron veintinueve (29) contratos por contratación directa, seis (6) por licitación pública, nueve (9) por selección abreviada y nueve (9) convenios con entidades sin ánimo de lucro.

Para la vigencia 2012 se observó que nueve (9) fueron contratos interadministrativos.

2.4.1. Recursos SGP Salud

Para el sector de SGP salud en la vigencia 2011 fueron celebrados treinta contratos (30) por valor de \$38.265,0 millones de los cuales se auditaron doce (12) por un valor de \$16.876 millones, lo cual constituye el 44% del total de la contratación.

Para la vigencia 2012 en este mismo sector se celebraron veintisiete (27) convenios interadministrativos por un valor de \$38.905,0 millones de los cuales se auditaron nueve (9) por un valor de \$16.876,0 millones, lo cual constituye el 43% del total contratado.

2.4.2. Recursos SGP Calidad Educativa

Los recursos de educación generaron unos rendimientos financieros para la vigencia 2011 de \$114.6 millones, para esta vigencia se celebró un contrato de capacitación a docentes por valor de \$116,0 millones de los cuales \$50,0 millones correspondieron a recursos de rendimientos financieros del sector Educación, este contrato fue auditado en la auditoría realizada a los recursos de SGP Educación.

Para la vigencia 2012 en este sector los rendimientos financieros ascendieron a la suma de \$81.6 millones, se celebró el convenio 032 de 2012 consistente en capacitación para docentes por \$46,2 millones de los cuales \$42,0 millones fueron financiados con recursos de rendimientos financieros y fue objeto de revisión en la presente auditoría.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.4.3. Recursos de Regalías

Para la vigencia 2011 veintinueve (29) contratos fueron por contratación directa por valor de \$30.772,0 millones, seis (6) por licitación pública por valor de \$10.346,0 millones, nueve (9) por selección abreviada por valor de \$2.038,0 millones y nueve (9) convenios con entidades sin ánimo de lucro por valor de \$2.622,0 millones.

2.5. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se evaluó los mecanismos de control interno con que cuenta la administración del departamento de La Guajira, para garantizar el adecuado uso y control de los recursos provenientes de regalías, SGP Salud y Educación-Rendimientos financieros y de acuerdo a lo anterior, se evaluó la eficacia y eficiencia de los mecanismos que aplica el ente territorial para el control a los recursos asignados.

Una vez aplicado el cuestionario de evaluación de los mecanismos de control interno y realizadas las pruebas de recorrido, el ente territorial departamental obtuvo una calificación de 1.509 puntos, es decir INEFICIENTE, lo anterior se debe a que la administración departamental a pesar de que tiene un mapa de riesgo, los directivos y demás funcionarios desconocen y no tienen identificados los riesgos en cada una de las dependencias.

2.6. EVALUACIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

Se allegaron al proceso auditor las siguientes denuncias:

Denuncia 2012-48973-80444-D: Evaluada conforme a los lineamientos de la Guía de Auditoría y en la cual se denuncia el incumplimiento del convenio 122 de 2011, cuyo objeto es subsidio familiar para la construcción de 50 viviendas de Interés Social en el Corregimiento de Mingueo municipio de Dibulla departamento de La Guajira, esta denuncia tiene alcance de tipo fiscal por valor de \$254.9 millones, disciplinario.

Denuncia 2012-39966-80444-D: Evaluada conforme a los lineamientos de la Guía de Auditoría y en la cual El gobernador de La Guajira en sus primeros 100 días de gobierno, denuncia unos hallazgos por concepto de prestación de servicios de la Secretaria de Salud, previamente auditados, conciliados y certificados para pagos por la anterior administración. Estas Glosas ascienden a \$2.368 millones. Con respecto a esta se realizará respuesta de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

fondo y se dará traslado a la instancia competente ya que tiene alcance disciplinario.

El resultado de la evaluación de las denuncias ciudadanas se encuentra en el punto 3.3. de este informe.

2.7. FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Se realizó seguimiento a dos (2) funciones de advertencia relacionadas con recursos de regalías, resultado de la auditoría practicada por la CGR a la vigencia 2011.

El resultado de la evaluación de las Funciones de Advertencia se encuentra en el punto 3.2. de este informe.

2.8. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso auditor las observaciones que se plantearon con relación a los contratos 090 y 140 celebrados en el 2011, fueron corregidas.

En el punto 3.4. de este informe está el resultado cuyo valor se cuantifica en la suma de \$307.2 millones.

2.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta (40) hallazgos administrativos, de los cuales catorce (14) tienen alcance fiscal en cuantía de \$7.412,0 millones, veinticinco (25) tienen presunto alcance disciplinario. Se hará uso de once (11) funciones de advertencia y se dará inicio a una (1) indagación preliminar.

2.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de La Guajira, como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI) -, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del informe de auditoría final, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Orgánica 6289 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica 6445 de 2012, así como los avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluado dentro del próximo proceso auditor.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas o preventivas y metas que se implementarán por parte del ente territorial, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D.C.

09 AGO 2013

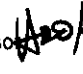
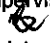

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Contralor Auxiliar Nro. 1 Grupo
Interno de Dirección y Coord.
Regalías


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social


MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E.)

Reviso:

Hernando Solís Rodríguez – Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor 
Alberto Ruiz Poveda – Contralor Delegado Intersectorial – Regalías 
Olga Lucia Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C. D. Sector Social



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías, SGP Salud y Educación (Calidad Educativa) vigencias 2011 y 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es DESFAVORABLE con una calificación de 79.59 puntos. En las áreas, procesos y actividades auditadas no cumplió con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía.

Tabla No. 1
Matriz Evaluación de la Gestión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR		
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS		
REGALIAS-SGP SALUD Y CALIDAD EDUCATIVA		
COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Procesos Administrativos	15.98
	Ciclo Presupuestal	
	Población objetivo y beneficiaria	
Control de Resultados	Objetivos misionales	24.00
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	8.29
Control Financiero	Razonabilidad Financiera	No Aplica
Evaluación SCI	Calidad y Confianza	7.46
CALIFICACIÓN		55.79
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		79.59
Nota: Como no se evalúa el componente de Control Financiero, entonces: $(46.610 \cdot 100) / 70 = 66.585$ calificación final de la gestión ponderada.		

ELABORÓ: Equipo Auditor

3.1.1. Evaluación de los mecanismos del Control Interno

La evaluación y calificación de la calidad y eficiencia de los controles del ente territorial durante la vigencia 2011-2012 obtuvo una calificación de 1.509 ubicándolo en el rango *con* DEFICIENCIAS, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles de la entidad existen pero presentan deficiencias.

Tabla No. 2

VALORES DE REFERENCIA	
RANGOS	CALIFICACION
De 1 a < 1.5	Eficiente
De 1.5 a < 2	Con deficiencias
De 2 a 3	Ineficiente

En la evaluación de control interno se pudo establecer:

Se observó que no se cuenta con informes de control interno que adviertan descubrir debilidades y alimentar los procesos objetivo principal del Control Interno, lo cual se observa con las debilidades reveladas en los proyectos de inversión, suspensiones de obras o contratos por más de dos años, que se adicionan al valor de los contratos, mala calidad de algunas obras ejecutadas, debilidades en los estudios previos, desorden documental, falta de control y seguimiento de interventoría o supervisión, se realizan anticipos de contratos y no se ejecutan las obras, como también vencimiento de pólizas que garantizan la ejecución de las mismas.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

H1. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Artículo vigésimo de la Resolución Orgánica 6289 de 2011¹.

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma precitada se observó que el departamento de La Guajira presentó el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos establecidos en el informe de auditoría de la vigencia 2011, el 24 de enero de 2012. Cabe destacar que el informe se liberó el 31 del mismo mes y año, recibido por el Departamento el 31 de diciembre de 2012 mediante oficio 2012EE0085385 de fecha 14 de diciembre del mismo año, por lo anterior el plan de mejoramiento se presentó en forma extemporánea.

Esto debido a la falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, lo que conlleva a que la administración presente la información extemporánea.

¹ ARTÍCULO DÉCIMO. ACTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. Los jefes de entidad, los representantes legales o quien haga sus veces en los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir informe de gestión cuando culmine su gestión fiscal o cuando por vacancia definitiva se actúe por encargo superior a un mes.



El Plan de Mejoramiento SGP Educación con corte a 31 de diciembre de 2011 no lo reportó la gobernación de la Guajira, lo cual conlleva al incumplimiento a lo establecido en la resolución Orgánica No. 6289 de 2011. Hallazgo administrativo.

Gestión Presupuestal y Financiera

H2. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA CUENTA

Resolución Orgánica No. 6289 de 2011 Artículo 10 Términos.

Al verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma se observó que la gobernación de La Guajira no presentó la cuenta SGP con corte a 31 de diciembre de 2012, cuenta de regalías y SGP al 31 de diciembre de 2011.

La cuenta de Regalías se presentó el 28 de agosto y SGP el 20 de agosto de 2012, por lo anterior, se confirma dichas cuentas fueron presentadas extemporáneamente evidenciando falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo. Hallazgo administrativo.

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Regalías 2011 y 2012

Para la vigencia de 2011 el presupuesto total de regalías fue de \$356.089 millones incluidos los recursos de capital \$34.029 millones.

Para la vigencia 2011 en el presupuesto de gastos se asumieron los siguientes compromisos:

Tabla No. 3
Distribución de Presupuesto de Gastos a 31 de
Diciembre 2011, Cifras: en millones

Distribución de Presupuesto de Gastos	Total mil
Compraventa de bienes muebles	\$1.273.2 millones
Consultoría	750 millones
Convenios Interadministrativos	170.296.3 millones
Empréstito en virtud de una operación de crédito público	7.817 millones
Interventoría	17.199.6 millones
Obra Pública	89.654.5 millones
Prestación de servicios	3.440.4 millones
Resoluciones de gastos	64.956.7 millones
Suministro	548.3 millones
Total General	\$355.936.9 millones

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos del Departamento vigencia 2011.
Elaboró: Equipo auditor



Para la vigencia de 2012 el presupuesto total de regalías fue de \$297.678 millones incluidos los recursos de capital \$27.126 millones.

Para el 2012 el presupuesto de gastos regalías fue: presupuesto inicial por \$114.014, millones, presupuesto definitivo por valor de \$96.563 millones y el presupuesto comprometido por la suma de \$67.049 millones.

El gasto para el 2012 fue como se detalla a continuación:

Tabla No. 4
Distribución de Presupuesto de Gastos a 31 de
Diciembre 2012, Cifras: en millones

	DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS
INVERSION	89.974. millones	61.499. millones	47.537. millones
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0,00	0,00	0,00
SECTOR EDUCACION	20.000. millones	20.000. millones	13.490. millones
SECTOR DEPORTE Y RECREACION	10.000. millones	10.000. millones	5.866. millones
SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	5.000. millones	0,00	0,00
SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	21.043. millones	15.300. millones	15.300. millones
SECTOR: PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	27.447. millones	10.886. millones	10.266. millones
ALIMENTACION ESCOLAR	6.000 millones	5.312. millones	2.614. millones
CUMPLIMIENTO DE LEY	484.2 millones	0,00	0,00
PROGRAMA INTERVENTORIA TECNICA DE PROYECTOS	484.2 millones	0,00	0,00

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos del Departamento vigencia 2012.

Elaboró: Equipo auditor.

Sistema General de Participaciones 2011 y 2012

Salud Pública

Para la vigencia de 2011 el presupuesto inicial por SGP fue de \$5.388.1 millones, presupuesto definitivo de \$5.835 millones y se recaudaron \$5.835 millones.

El presupuesto de gastos con recursos de SGP tuvo una apropiación inicial de \$5.388 millones, un presupuesto definitivo de gasto de \$6.328 millones de los cuales se comprometieron \$6.162 millones, lo que corresponde al 97.3% del presupuesto definitivo y se realizaron pagos por valor de \$5.564.1 millones.



Para la vigencia de 2012 el presupuesto inicial fue de \$5.835,9 millones se adicionaron recursos por valor de \$539.242.429 para un presupuesto definitivo de \$6.375,1 millones y se recaudaron \$6.439,7 millones.

El presupuesto de gastos de salud pública tuvo una apropiación inicial con recursos de SGP por valor de \$5.835,9 millones, una apropiación definitiva de \$7.027,4 millones de los cuales se comprometieron \$6.349, millones, lo que corresponde al 90.3% del presupuesto definitivo, se realizaron pagos por valor de \$4.777, millones.

La acción prioritaria con mayor participación en el presupuesto fue Enfermedades Transmisibles y la zoonosis con un 38,4% de participación, le sigue Vigilancia en Salud Pública con un 16,9% y Salud Infantil con un 11,4%

Es importante anotar que para la vigencia de 2012 no se realizaron inversiones en Salud con recursos de Regalías.

Sistema General de Participaciones Salud Oferta

Para la vigencia de 2011 el presupuesto de ingresos inicial con recursos SGP para salud oferta fue de \$26.476 millones, se adicionaron recursos por valor de \$4.706,6 millones para un presupuesto definitivo de \$26.841,1 millones y se recaudaron \$26.834,1 millones.

El presupuesto de gastos para el 2011 con recursos de SGP salud oferta tuvo una apropiación inicial de \$25.256 millones, un presupuesto definitivo de gasto de \$26.972,7 millones de los cuales se comprometieron \$26.689,8 millones, lo que corresponde al 97.3% del presupuesto definitivo y se realizaron pagos por valor de \$24.860,3 millones.

Para la vigencia de 2012 el presupuesto inicial de ingresos con recursos SGP para salud oferta fue de \$26.841,1 millones, se adicionaron recursos por valor de \$3.536 millones para un presupuesto definitivo de \$30.377,2 millones y se recaudaron \$31.581,6 millones.

El presupuesto de gastos para la vigencia 2012 con recursos SGP salud oferta tuvo una apropiación inicial con recursos de SGP por valor de \$26.841,1 millones, una apropiación definitiva de \$30.428,4 millones de los cuales se comprometieron \$27.185,6 millones, lo que corresponde al 89.3% del presupuesto definitivo, se realizaron pagos por valor de \$22.978,2 millones.



Es importante anotar que para la vigencia de 2012 no se realizaron inversiones en Salud con recursos de Regalías.

H3. D1. DÉFICIT FISCAL

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Para el 2012 el departamento presentó un déficit fiscal de \$1.429.266.876, correspondiente a Salud Oferta, toda vez que, el saldo en banco a 31-12-2011 era de \$1.682.858.993 menos compromisos por \$3.112.125.869, (OFERTA Reservas Presupuestales \$2.270.511.589 más cuentas por pagar \$758.028.996 vigencia 2011 más \$28.715.345 cuentas de pago de 2010 más descuentos pendiente de giro a 31 de diciembre de 2011 \$54.869.939, = \$3.112.125.869 total compromisos).

Lo anterior obedece a la falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte de control interno, por desconocimiento de la norma y/o por falta de capacitación, la situación evidenciada conlleva a que se adquieran compromisos sin contar con los recursos que los respalden para su respectivo pago. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

H4. D2. DIFERENCIA DEL PRESUPUESTO RECAUDADO CON CAJA

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Revisadas las cifras presupuestales de las vigencias 2011 y 2012 correspondientes a Salud Oferta y Salud Pública se evidenciaron diferencias, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla No. 5

**Recursos de Salud a 31 de
Diciembre 2011, Cifras: en millones**

<i>SGP Salud oferta 2011</i>		
Presupuesto Recaudado	Recaudo según caja	Diferencia
\$26.834,1 millones	27.450,9 millones	\$616,8 millones
<i>Salud pública 2011</i>		
Presupuesto Recaudado	Reporte de caja	Diferencia
\$5.835,9 millones	\$7.608,4 millones	\$1.772,5 millones

Fuente: Ejecución Pptal Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 6
Recursos de Salud a 31 de
Diciembre 2012, Cifras: en millones

<i>Oferta población pobre 2012</i>		
Presupuesto Recaudado	Recaudo según caja	Diferencia
\$31.581,6 millones	\$32.303,2 millones	\$721,6 millones
<i>Salud pública 2012</i>		
Presupuesto Recaudado	Reporte de caja	Diferencia
\$6.439,7 millones	\$7.259,3 millones	\$819,6 millones.

Fuente: Ejecución Pptal Elaboró: Equipo Auditor

La situación observada se debe a falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

H5. CUMPLIMIENTO METAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA:

Revisado el cumplimiento de metas se evidenció que para el 2012 no se cumplieron las metas de vacunación en el departamento, de enero a diciembre del 2012 el programa ampliado de inmunizaciones del departamento presentó porcentaje de cumplimiento del 71.18% en la población menor de un año, con el biológico trazador de DPT.

De los quince (15) municipios que conforman el departamento cuatro (4) muestran porcentaje de cumplimiento del 95% (Fonseca, Dibulla, Maicao y San Juan) los once (11) restantes no lograron los porcentajes establecidos en lo relacionado con el biológico trazador Triple Viral en población de un año.

El PAI en el departamento obtuvo coberturas de alto riesgo en el 78.8%, en doce municipios. Según el informe de la Secretaria de Salud alcanzaron el porcentaje municipio de San Juan, Fonseca, Dibulla coberturas mayor o igual a 95%.

Indicadores de cumplimiento de la norma técnica: Otra de las metas en donde se observa que no se cumplió es la de mantener el 100% de los municipios con seguimiento y evaluación a los indicadores de cumplimiento de la norma técnica, atención del recién nacido, crecimiento y desarrollo, salud oral, PAI a cargo de las EPS.

En el seguimiento se observa un resultado de 66.67%. por lo que no se cumplió con la meta establecida. A pesar que la entidad realizó acciones de asistencia mediante capacitaciones en la aplicación de los indicadores, existen debilidades que no permiten el cumplimiento de la meta, lo anterior



generaría riesgos en el mejoramiento continuo y en la obtención de resultados de la gestión de las entidades promotoras de salud. Hallazgo administrativo.

H6. PLAN BIENAL DE INVERSIONES PÚBLICAS.

La Resolución No. 5123 de 2006 establece la formulación del plan bienal de inversiones públicas el cual es de carácter obligatorio para las Secretarías de Salud Departamental.

Con base en la información suministrada por la ESE y todos los prestadores de servicios de salud de la red pública, se evidenció que el Plan Bienal de Inversiones Públicas se encuentra elaborado pero no ha sido aprobado por el Ministerio de Salud y protección Social y adicionalmente no se ha aprobado la organización de la Red de Prestadores de servicios de salud que está en el proceso de elaboración. Hallazgo administrativo.

H7. D3. F1. UTILIZACIÓN RECURSOS SALUD PÚBLICA

Artículo 18 del Decreto 111 de 1996². Contrato de suministro No.021 de 2011 objeto: Suministro de Refrigerios y almuerzos para apoyar las actividades que desarrolla la Secretaria de salud departamental de La Guajira. Valor \$41,1 millones.

En desarrollo del proceso auditor y revisada la carpeta donde reposan los documentos del contrato de suministro No. 021 de 2011 por valor de \$41.112.500, se observó que dicho contrato se está cancelando con recursos de SGP Salud Publica vigencia de 2011 según certificado de disponibilidad presupuestal No.1117 del 28-04-2011 con cargo al rubro 05-3-243532-32 denominado Adquisición de insumos y elementos, publicaciones y equipo, por lo que se evidencia que el objeto del contrato no es coherente con el rubro presupuestal, no se anexan evidencias de las actividades desarrolladas ni los registros de las personas a las cuales se les suministro dichos refrigerios y almuerzos, como tampoco las fechas correspondientes a la entrega. Al igual se observó que la factura es del 24-11-2011 y la entrada a almacén es del 29-11 del mismo año, se anexa al contrato acta de

² ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3°).



liquidación del 29-11-2011, lo anterior ocasionado por desconocimiento de la norma, falta de capacitación y deficiencias en los mecanismos de control interno.

Respuesta de la entidad: Definen los términos "insumo, suministro y abastecimiento", anexan una lista de personas responsables de actividades que realizó la Secretaria de salud, sin embargo no hay evidencia fotográfica, lista de asistencias ni nada que permita confirmar que efectivamente fueron realizadas las actividades.

Análisis del equipo auditor: se evidencia que el objeto del contrato no es coherente con el rubro presupuestal, no se anexan videncias de las actividades desarrolladas, ni los registros de las personas a las cuales se les suministro dichos refrigerios y almuerzos. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$41.1 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H8. D4. MANEJO CUENTA RECURSOS SGP SALUD PÚBLICA 2011.

En la revisión realizada a la cuenta No. 220-405-10321-9, del Banco Popular donde se manejan los recursos de salud Pública, se observa que se realizan pagos a hospitales de diferentes municipios del Departamento en la ejecución de contratos Interadministrativos para la prestación del servicio de Salud a la Población Pobre No cubierto con Subsidio a la Demanda, en la vigencia de 2011; y posteriormente, efectúan el reintegro argumentando que se debió a un error involuntario. Sin embargo, el día 30 de diciembre de 2011, según documento No.7031 se paga \$80.532.382 al Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, valor pago (restante) por causación de servicios médicos – quirúrgicos y clínicos a pacientes remitidos, vinculados y de eventos no POS del régimen subsidiado del departamento de la Guajira, del cual no se evidencia el reintegro, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 7
Manejo Recursos de Salud Pública cuenta No. 220-405-10321-9 Banco Popular
Vigencia 2011

NOMBRE DEL HOSPITAL O ENTIDAD PRESTADORA	EGRESO	FECHA	INGRESO CUENTA SALUD PUBLICA
Hospital Armando Pabón López de Manaure	\$83.4 millones	25-02-2011	17-03-2011
Hospital Armando Pabón López de Manaure	\$44.2 millones	29-09-2011	Se anula el mismo día.
Instituto de Rehabilitación Integral Samuel Ltda Iris Ltda	\$126.6 millones	18-08-2011	20-09 - 2011
Hospital San Rafael de San Juan del Cesar	\$80.5 millones	15-12-2011	28-12-2011
Hospital San Rafael de San Juan del Cesar	\$80.5 millones	30-12-2011	No lo reintegraron

Fuente: Extractos Bancarios Elaboró: Equipo Auditor



Las anteriores situaciones evidencian que se están realizando pagos con recursos de SGP Salud Pública, para cubrir compromisos o pagos a hospitales y otras entidades por la prestación de servicios a la población pobre y la anterior situación evidencia que se están realizando pagos con recursos procedimientos no pos del régimen subsidiado. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H9. D5. F2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2012.

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, Sentencias C-932 de noviembre 08 de 2007³, C-713 del 2009⁴ de la Corte Constitucional.

En la revisión realizada al contrato interadministrativo No. 007 de 2012 cuyo objeto es la "Prestación de servicios de salud de baja complejidad para garantizar la atención a la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago en lo no cubierto con subsidios a la demanda, ni por planes obligatorio de salud del régimen subsidiado y todos aquellos no cubiertos por los planes obligatorios de salud en los municipios de Maicao bajo la modalidad de capitación" se evidenciaron los siguientes cambios.

La ESE Hospital san José de Maicao suscribió el contrato de empréstito de fecha 31 de agosto del 2007, con el banco de Bogotá en el cual se pignoran los recursos, destinados a la población pobre no cubiertos con subsidio a la demanda.

El Hospital canceló capital, intereses y otros pagos inherentes al crédito por valor de \$1.162,7 millones, según certificación del Banco Bogotá de fecha 22 de Mayo de 2013. Lo que generó un presunto detrimento fiscal por el valor señalado.

Tabla No. 8
Movimiento histórico de pagos

FECHA CORTE	PAGO CAPITAL	PAGOS INTERESES CORRIENTES	OTROS PAGOS	(+)PAGO INTERESES DE MORA	TOTAL
02/05/2013	\$611.111.169	\$519.290.352	\$30.008.951	\$2.264.565	\$1.162.675.037

Fuente: Banco Bogotá Elaboró: Equipo auditor

³ APARTES DE LA SENTENCIA

⁴ APARTES DE LA SENTENCIA SOLO LO QUE NOS INTERESA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Respuesta de la entidad: La Secretaria de salud envía mes a mes a la Secretaria de hacienda del departamento de la Guajira, las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato, por lo cual El Hospital San José de Maicao tiene derecho al pago.

Análisis del equipo auditor: Los recursos de los contratos de prestación de servicios de salud tienen un objeto específico y en este caso son tomados para cancelar un empréstito, el cual fue destinado a cubrir gastos de la construcción de la nueva sede del Hospital san José de Maicao. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1.162,7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H10. SANEAMIENTO APORTES PATRONALES

Artículo 85 de la Ley 1438 de 2011⁵, Resolución No.154 de enero de 2013 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

En desarrollo del proceso auditor y revisada la información suministrada por la Secretaria de Salud Departamental con respecto al Proceso de Saneamiento de Aportes Patronales, como son actas de conciliación de saldos de aportes patronales de los hospitales con diferentes ARS, EPS y fondos de pensiones, se tiene información de: Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, Hospital Santo Tomas de Villanueva, Santa Teresa de Jesús de Ávila del municipio de Dibulla; Santa Rita de Cassia del municipio de Distracción. Sin embargo no se tiene certeza sobre el estado actual del

⁵ **ARTÍCULO 85. SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES.** Las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a compensar o el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, según corresponda, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las Entidades administradoras de pensiones tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como las de ahorro individual con solidaridad y las administradoras de cesantías, incluido el Fondo Nacional de Ahorro, que hubieren recibido o que tengan en su poder recursos por concepto de aportes patronales del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones para Salud, las direcciones territoriales de salud, las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas y demás entidades a las que se les hayan asignado recursos para el pago de aportes patronales, contarán con doce (12) meses, para realizar el proceso de saneamiento por concepto de aportes patronales con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social. En este proceso de saneamiento podrán concurrir recursos de ambas fuentes.

Los Fondos de Pensiones, Cesantías, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales de Salud, deberán implementar las acciones administrativas necesarias para que se realice el procedimiento operativo de saneamiento de los aportes patronales con las direcciones territoriales de salud, las instituciones prestadoras de servicio de salud pública y demás entidades a las que se les hayan asignado recursos para el pago de aportes patronales, con oportunidad y eficacia.

Las peticiones de las entidades aportantes relacionadas con el proceso de saneamiento de dichos recursos a las entidades administradoras de los mismos, deben ser entendidas en un plazo no superior a treinta (30) días calendario. En caso de no respuesta se informará del incumplimiento a la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Salud según corresponda, la inspección y vigilancia de la entidad administradora de los aportes patronales, para lo de su competencia.

Si vencido este término de los doce (12) meses dispuestos para concluir el proceso de saneamiento no se hubiere realizado el mismo, las entidades administradoras de aportes patronales girarán los recursos excedentes con el mecanismo financiero que determine el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de los contratos que se hubieren ejecutado con cargo a estos recursos.



proceso de saneamiento de aportes patronales de recursos de SGP Salud, en lo referente, a cuáles hospitales se encuentran saneados y cuáles faltan por sanear. Lo anterior obedece a la ausencia de concertaciones y conciliaciones por parte de los hospitales con las diferentes entidades como EPS, administradoras de pensiones y riesgos profesionales.

En lo relacionado con la cartera de aportes patronales desde 1994 al 2011; generando demora en los resultados del proceso de saneamiento de aportes patronales. Hallazgo administrativo.

H11. D6. F3. CRUCES DE RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicio).

Resolución No. 3374 de 2000 del Ministerio de Salud, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En el análisis realizado a los RIPS de las vigencias 2011-2012 de los hospitales: San Rafael de San Juan del Cesar, San José de Maicao, Hospital de Nazareth y Nuestra Señora de los Remedios, se realizaron cruces de bases de datos de Vinculados, Régimen Subsidiado y Contributivo, en donde se pudo observar que se facturaron personas pertenecientes al régimen subsidiado y personas que se encuentran en el régimen contributivo, evidenciando que fueron atendidos con recursos de la Población Pobre No cubierto con subsidio a la demanda. Lo anterior denota que no, se realizan actualizaciones oportunamente de la base de datos de los vinculados, ocasionando prestación de servicios a personas que pertenecen a un régimen de salud (subsidiado y Contributivo) colocando en riesgo los recursos destinados a la atención de la Población Pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, detalle a continuación:

Tabla No. 9
Facturación Régimen contributivo y Subsidiado - Vigencia 2011

NOMBRE DEL HOSPITAL	REGIMEN CONTRIBUTIVO	REGIMEN SUBSIDIADO
Hospital de Nazareth	0	\$8,6 millones
Hospital Nuestra Señora de los remedios	\$242.500	\$6,5 millones
Hospital San José de Maicao	\$1.163.955	\$50,5 millones
Hospital San Rafael de San Juan del Cesar	\$1.693.800	\$144,3 millones
Total	\$3.100.255	\$210. millones

Fuente: Base datos RIPS Elaboró: Equipo Auditor

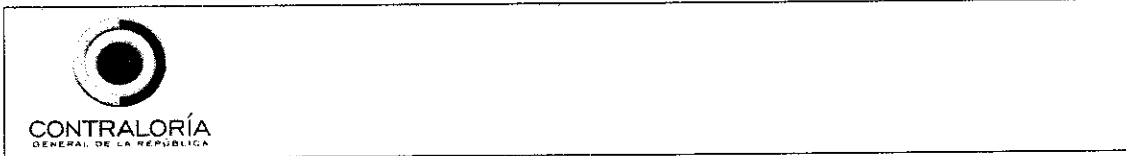


Tabla No. 10
Facturación Régimen contributivo y Subsidiado - Vigencia 2012

NOMBRE DEL HOSPITAL	REGIMEN CONTRIBUTIVO	REGIMEN SUBSIDIADO
Hospital Nuestra Señora de los remedios	\$1.170.900	\$483,9 millones
Hospital San José de Maicao	\$1.715.940	\$1,7 millones
Hospital San Rafael de San Juan del Cesar	0	\$2,5 millones
Total	\$2.886.840	\$4,7 millones

Fuente: Base datos Facturación. Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta de la entidad: la entidad manifiesta que se entregó la información que no era por error involuntario (bases de datos servicios de salud prestados) y que se anexan pantallazos donde se refleja que no corresponden al régimen subsidiado y contributivo y que se anexa CD con la información correcta, sin embargo en el CD entregado solo registra información del PAI; no se anexaron dichos pantallazos.

Análisis del equipo auditor: Por lo anterior el equipo considera que la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto continua y se valida como un hallazgo. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$220,7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H12. D7. EMBARGOS CUENTA RECURSOS DE SGP SALUD OFERTA.

Artículo 19 Decreto 111 de 1996⁶, Artículo 46 de la Ley 628 de 2000.

Revisado el libro de bancos de la cuenta No.220-405-10319-3 del Banco Popular donde se manejan los recursos de SGP (Salud Oferta) del departamento de La Guajira para la vigencia de 2011, se evidenciaron notas débito por concepto de embargos a saber No.175 del 23-05-2011 por valor de \$151,9 millones a nombre de Clínica Médicos Ltda y el No. 1757 según

⁶ **ARTÍCULO 19.** Inembargabilidad. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política. Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nota debito del 29-08-2011 por valor de \$1.129,1 millones a nombre de Ziboject.

La administración departamental solicitó el desembargo de los recursos por valor de \$151,9 millones y \$1.129,1 millones el cual fue devuelto a la gobernación de La Guajira, frente al proceso Ejecutivo Singular de radicación No.44-001-31-001-2011-01284-00, cuyo demandante ZIBOJET en contra del departamento de la Guajira, se realizó desembargo por parte del Juzgado Primero civil del circuito por la suma de \$1.129.1 millones, dineros que se utilizaron a través de títulos para la cancelación de acreencias a favor de la clínica Laura Daniela, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha abril 24 del 2012. La anterior situación pone en riesgo la continuidad en la prestación del servicio a la población pobre no afiliada (PPNA), contraviniendo lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política, el Decreto 028 de 2008, artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H13. CONTRATO 164 de 2010

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Contrato 164 de 2010 cuyo objeto es "Construcción y reposición de alcantarillado pluvial en diferentes zonas del municipio de Maicao, Departamento de La Guajira". Por valor de \$7.661,7 millones, y está terminado.

Durante la visita técnica se evidenció que existe un tramo de tubería de agua potable con fuga, la cual atraviesa el canal y está ubicada cerca del fondo del mismo, esto podría afectar el servicio de suministro de agua potable en la zona, ya que en épocas de lluvias, el canal puede arrastrar material que puede dañar la tubería, también se puede presentar un riesgo a la salud pública, debido a que la tubería tiene fuga y al momento de quedar vacía, por la prestación sectorizada del servicio de agua, entraría agua NO potable que contaminaría la tubería, y por ende el suministro de agua potable a la comunidad del sector. Hallazgo administrativo.

H14. D8. FA1. CONTRATO 001 de 2012

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Contrato de obra pública 01 de 2012, del convenio 178 de 2011. Objeto: "Construcción de 181 unidades sanitarias en comunidades indígenas del municipio de Uribia", el proyecto busca dotar con baños a varias instituciones educativas del municipio de Uribia. Por valor de \$1.447,4 millones y está en ejecución.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el presupuesto inicial de las “Unidades Sanitarias”, resalta el ítem 7.1 “Cubierta en lámina ondulada #8 de asbesto cemento no incluye estructura en madera” que contempla 10,5m² para cada unidad sanitaria; cuando este tipo de estructuras no sobrepasa los 3m², tal como muestra el ítem 7.2 “Estructura cubierta en madera pend. 0,40 – 3”x3”x3” que contempla 3m². El incremento en el presupuesto de cada unidad sanitaria es:

Tabla No. 11
Análisis de Cantidades – Contrato de Obra Pública 01 de 2012

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad Contratada	Cantidad Necesaria	Cantidad de mas	Valor unitario	Valor total por unidad sanitaria
7.1	Cubierta en lámina ondulada #8 de asbesto cemento no incluye estructura en madera	m ²	10,5	3	7,5	\$ 56.300	\$ 422.250

Fuente: Presupuesto oficial Elaboró: Equipo auditor

Al ser 181 unidades sanitarias contempladas en el presupuesto, hace que el incremento sea finalmente de \$76,4 millones. Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (FA).

H15. D9. F4. EJECUCIÓN DE OBRA

Artículo 3 y Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Sentencias C-932 de Noviembre 08 de 2007, C-713 del 2009 de la Corte constitucional, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Contrato de obra pública 089 de 2012 cuyo objeto es la “Construcción de aulas de clases tipo en la zona rural del municipio de Uribia”.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- En las tres aulas de la comunidad indígena de Guarpana se suministraron tres tableros y dos closets que no corresponden a las especificaciones técnicas de los contratados, existen instalados tableros mucho más pequeños y los closets no son en madera y también son mucho más pequeños que los contratados.



- Se establecen como faltantes las siguientes cantidades de los ítems relacionados a continuación.

Tabla No. 12
Análisis de Cantidades – Contrato Obra Pública 089 de 2012

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. CONTR. AT.	CANT. EJEC. UT.	CANT. FALTA	VLR. UNITARIO	VLR. FALTANTE
16.1	Tablero acrílico	und	3	0	3	\$ 553.789	\$1.6 millones
16.2	Closet corriente de 2.56x2 marcos de cedros hojas en MDF (4 puertas según diseños)	und	3	0	3	\$ 2.387.025	\$ 7.1 millones
Total							\$ 8.8 millones

Fuente: Presupuesto oficial y actas Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad: En Guarpana se suministraron e instalaron los tableros y closets de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.

Análisis del equipo auditor: En la visita técnica realizada en desarrollo del proceso auditor se evidenció que los closets y tableros no corresponden a los especificados en el A.P.U., toda vez que estos son más pequeños y en el caso del closet incluso son de otro material (metálicos). Se mantiene el hallazgo. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$8.8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H16. D10. F5. CONTRATO 207 de 2011.

Artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Sentencias C-932 de noviembre 08 de 2007, C-713 del 2009 de la Corte constitucional, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

Contrato de obra pública 207 de 2011. Objeto "Construcción de 10 albercas, 10 abrevaderos, mantenimiento a 3 pozos profundos en las comunidades indígenas Epitsu, Orocho, Alanaima, Kaizurujuna, Jipumana, Togduchon, Jasalen, Kepishon 1 y Jamoradi y construcción de 7 unidades sanitarias en la comunidad indígena de Chimare y 7 unidades sanitarias en la comunidad de Monterrey municipio de Uribe".

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica a las obras se evidenció:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Las albercas son de 4m x 4m x 2m, con un andén perimetral de 1m de ancho, los abrevaderos son de 3m x 0,80m.
- En la comunidad Jipumana la alberca presenta humedad por falta de impermeabilización.
- En la comunidad Orochon se determinó que la alberca no funciona correctamente, ya que no retiene el agua y queda vacía muy pronto, esto debido a la falta de impermeabilización. En este punto funciona una escuela con 110 niños.
- Las albercas visitadas, cuyo suministro de agua se hace con carro tanques presentan un riesgo, ya que este no se lleva a cabo de una forma adecuada, y la comunidad manifiesta que es muy difícil para ellos correr con estos gastos.
- Hay que resaltar que este tipo de obra se hace para almacenar agua, y al no hacerlo combinado con el clima de la zona, se pueden generar graves fisuras en la estructura que hacen que la inversión realizada se ponga en un gran riesgo.

Se cuantifica un posible detrimento por la falta de impermeabilización en la alberca de Jipumana y alberca de Orochon.

En el presupuesto del proyecto la cantidad del ítem 16 "Anden perimetral ancho 1m" contempla 22m² por alberca, sin embargo al hacer el recorrido se evidencia que se construyeron 20m² por alberca, luego existen 20m² pagados de más por las 10 albercas, lo que se cuantifica como un posible detrimento.

Tabla No. 13
Análisis de Cantidades – Contrato de Obra Pública 207 de 2011

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Faltante	Valor Unitario	Valor Faltante
14	Pañete en mortero 1:3 impermeabilizado con SIKA	m ²	1100	880	220	\$ 21.639	\$ 4.760.580
16	Anden perimetral (ancho 1m)	m ²	220	200	20	\$ 83.930	\$ 1.678.600
TOTAL							\$ 6.439.180

Fuente: Presupuesto oficial y actas Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad: Se requirió al Contratista el cual está dispuesto a subsanar cualquier inconveniente que presente la obra, además que no comparten el valor del presunto detrimento ya que la obra existe sino que presenta algunas falencias.



Análisis del equipo auditor: En la respuesta la entidad habla de la gestión para la corrección de las observaciones por parte del contratista, sin embargo no hay evidencia de tales comunicaciones y compromisos. El hallazgo se cuantifica por la falta de impermeabilización de la alberca en Jipumana y de Orochon. También se cuantifica unas cantidades pagadas de más de andén perimetral del cual no comentan nada en la respuesta. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$6.4 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H17. D11. F6. CONTRATO 208 de 2011.

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Contrato de obra pública 208 de 2011, recurso de regalías objeto: "Construcción de 7 albercas en Awasiru, Kayalibou, Ulipa, Kauraquimana, Kuletamana, Kurrillamana, Majayutpama, municipio de Maicao, Departamento de La Guajira". Por \$ 141 millones, y está liquidado.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica a las obras se evidenció:

- En Ulipa la alberca presenta evidencias de filtración y humedad en las paredes, causadas por la falta de impermeabilización; además no existe el adecuado suministro de agua y funciona un colegio con 27 niños.
- En Kayalibou, el día de la visita la alberca estaba vacía, el andén perimetral presenta grietas en varios sitios.
- Hay que resaltar que este tipo de obra se hace para almacenar agua, y al no hacerlo combinado con el clima de la zona, se pueden generar graves fisuras en la estructura que hacen que la inversión hecha se ponga en un gran riesgo.

Se cuantifica un posible detrimento por la falta de impermeabilización en la alberca de Ulipa y fisuras del andén en Kayalibou.

En el presupuesto del proyecto la cantidad del ítem 15 "Andén perimetral ancho 1m" contempla 22m² por alberca, sin embargo al hacer el recorrido se evidencia que se construyeron 20m² por alberca, luego existen 14m² pagados de más por las 7 albercas, lo que se cuantifica como detrimento.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla No. 14
Análisis de Cantidades - Contrato de Obra Pública 208 de 2011

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Faltante	Valor Unitario	Valor Faltante
13	Pañete en mortero 1:3 impermeabilizado con SIKA	m ²	770	660	110	\$21.639	\$2.380.290
15	Anden perimetral (ancho 1m) (fisuras)	m ²	154	135	19	\$83.981	\$1.595.639
TOTAL							\$3.975.929

Fuente: Presupuesto oficial y actas Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad: El contratista tiene la disposición de tomar los correctivos del caso en el menor tiempo posible y que una vez terminadas las actividades, se enviará informe detallado con su registro fotográfico de cada uno de los procesos reparados, para cumplir a cabalidad con el funcionamiento de la obra y el beneficio de la comunidad.

Análisis del equipo auditor: En la respuesta de la entidad se evidencia la gestión para tratar de subsanar las observaciones, sin embargo estas no se han llevado a cabo. Se cuantifican unas cantidades pagadas de más de anden perimetral del cual no comentan nada en la respuesta. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$3.9 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H18. D12. F7. EJECUCIÓN DE OBRA.

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Convenio No. 067 de 2011, objeto "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en calle 1 entre empalme concreto a la carretera nacional; carrera 8 calles 1 - 3 del corregimiento de Paraguachón, municipio de Maicao, departamento de La Guajira. Por valor de \$122,8 millones.

De acuerdo al informe de interventoría de diciembre de 2012 "El Contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación; por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso".

Durante el recorrido a los diferentes tramos del objeto contractual se tienen las siguientes observaciones:



- Se evidencian varias grietas que comprometen la estructura del pavimento en 50.4 m² de placa.
- Dado el detalle del presupuesto, para el cálculo del presunto detrimento se hace un equivalente en los ítems, calculándolo por la proporción de las placas comprometidas.

Tabla No. 15
Análisis de Cantidades – Convenio 067 de 2011

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Mal Estado	Valor Unitario	Valor Obra en Mal Estado
1	PRELIMINARES						
1,2	Topografía	M2	1830,18	1779,78	50,40	\$1.391	\$70.106
1,5	Adecuación terreno placa	M2	1830,18	1779,78	50,40	\$1.605	\$80.892
2	MANO DE OBRA						
2,1	Placas	M2	1830,18	1779,78	50,40	\$ 4.280	\$215.712
2,2	Residencia técnica de obra	GL	1,00	0,97	0,027	\$7.000.000	\$186.996
2,4	Sellado juntas	M2	1830,18	1779,78	50,40	\$500	\$25.200
3	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
3,1	Mezcladora	días / 110 m2	22	21,54	0,46	\$69.550	\$31.867
3,2	Burro de arrastre	GL	1	0,97	0,027	\$160.500	\$4.288
3,3	Regla dilatadora	GL	1	0,97	0,027	\$60.500	\$4.288
3,4	Rieles	UND	1000	973,29	27	\$1.284	\$34.298
3,5	Herramientas menores	GL	1	0,97	0,027	\$642.000	\$17.150
4	MATERIALES						
4,1	Cemento 50kg	BL	2010,39	1956,69	53,7	\$24.610	\$1.321.604
4,2	Triturado	M3	251,03	244,32	6,7	\$80.250	\$538.121
4,3	Arena	M3	166,90	162,44	4,5	\$42.800	\$190.817
4,4	Agua	LTS	65230,97	63488,51	1742,5	\$16	\$27.879
5	HIERRO						
5,1	5/8 Lisa	UND	86	83,63	2,4	\$24.610	\$58.284
5,2	1/2 Corrugada	UND	46	44,73	1,3	\$14.980	\$18.976
6	TRANSPORTE MATERIAL	GL	1	0,97	0,027	\$2.000.000	\$53.428
7	IMPREVISTO	GL	1	0,97	0,027	\$7.433.150	\$198.568
9	LIMPIEZA Y RETIRO ESCOMBROS	M2	1806	1755,60	50	\$450	\$22.680
TOTAL CANTIDADES EN MAL ESTADO							\$3.101.153

Fuente: Presupuesto oficial, actas e informe de interventoría Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad: La Gobernación iniciara loa trámites correspondientes los problemas que afectan la estructura del pavimento, ya que no habían detectado esta anomalía.



Análisis del equipo auditor: La entidad manifiesta que hará la gestión para subsanar las observaciones sin embargo no hay evidencia de las comunicaciones y compromisos. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$3.1 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H19. D13. FA2. CONTRATO 141 de 2011.

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Contrato de Obra 141 de 2011 cuyo objeto es la "Construcción de 99 unidades sanitarias en las comunidades indígenas de Ekimana, Toloumana, Aranaipa, Masulen, Bostolen, Guaraima y Chaima municipio de Maicao, comunidades de Cardón, Jupurarao, y Carrizal municipio de Uribia y comunidad indígena de el Ahumao de Camarones municipio de Riohacha departamento de La Guajira", por valor de \$519,6 y se encuentra en ejecución.

Al hacer un análisis de la aclaración del anexo del Contrato 141 de 2011, en el cual se establecen; las comunidades beneficiadas, las cantidades de unidades a construir y los presupuestos para las mismas, resaltan algunos ítems que se encuentran sobredimensionados (Ver anexo 2) dadas las características de la obra, generando un presupuesto lejos de la realidad y comprometiendo recursos por valor de \$205.802.660, equivalentes al 40% del contrato.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. (FA).

H20. D14. F8. CONVENIO 195 de 2011.

Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Convenio No. 195 de 2011. Objeto: "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 6 entre carreras 19-22: carrera 20 entre calle 5-8, barrio el Maicaito del municipio de Maicao, Departamento de La Guajira", por valor de \$285,6 millones.

De acuerdo al informe de interventoría de diciembre de 2012 "El Contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del Departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. El Contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación, por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso".



En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- Varias grietas que comprometen la estructura del pavimento en 88.2 m² de placa en el tramo de la Calle 6 entre carreras 19 y 22.
- Dado el detalle del presupuesto, para el cálculo del presunto detrimento se hace un equivalente en los ítems, calculándolo por la proporción de las placas comprometidas.

Tabla No. 16
Análisis de Cantidades – Convenio 195 de 2011

Ítem	Descripción	Und	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Mal Estado	Valor Unitario	Valor Obra en Mal Estado
1	PRELIMINARES						
1,2	Topografía	M2	4918,04	4829,84	88,20	\$1.300	\$114.660
1,5	Adecuación terreno placa	M2	4918	4829,80	88,20	\$1.500	\$132.300
2	MANO DE OBRA						
2,2	Placas	M2	4918	4829,80	88,20	\$ 4.000	\$352.800
2,1	Residencia técnica de obra	GL	1	0,95	0,047	\$6.000.000	\$280.495
2,4	Sellado juntas	M2	4918	4829,80	88,20	\$500	\$44.100
3	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
3,1	Mezcladora	días / 110 m2	50	49,20	0,80	\$65.000	\$52.118
3,2	Burro de arrastre	GL	1	0,95	0,047	\$150.000	\$7.012
3,3	Regla dilatadora	GL	1	0,95	0,047	\$150.000	\$7.012
3,4	Rieles	UND	3809	3762,25	47	\$1.200	\$56.096
3,5	Herramientas menores	GL	1	0,95	0,047	\$700.000	\$32.724
4	MATERIALES						
4,1	Cemento 50kg	BL	5428	5334,02	94,0	\$23.000	\$2.161.501
4,2	Triturado	M3	680	668,27	11,7	\$75.000	\$880.104
4,3	Arena	M3	452,53	444,73	7,8	\$40.000	\$312.083
4,4	Agua	LTS	174613	171563,69	3049,3	\$15	\$ 45.740
5	HIERRO						
5,1	5/8 Lisa	UND	193	188,86	4,1	\$23.000	\$95.324
5,2	1/2 Corrugada	UND	95	92,78	2,2	\$14.000	\$31.036
6	TRANSPORTE MATERIAL	GL	1	0,95	0,047	\$2.531.800	\$118.359
7	IMPREVISTO	GL	1	0,95	0,047	\$7.000.000	\$27.244
9	LIMPIEZA Y RETIRO ESCOMBROS	M2	3809	3720,80	88	\$450	\$39.690
TOTAL CANTIDAD EN MAL ESTADO							\$5.090.399

Fuente: Presupuesto oficial, actas e informe de interventoría Elaboró: Equipo auditor



Respuesta de la entidad: Se va a conseguir toda la información necesaria para proceder a la liquidación del convenio, ya se contactó al contratista para que subsane los daños.

Análisis del equipo auditor: En la respuesta se manifiesta que se contactó al contratista para subsanar las observaciones sin embargo, no hay evidencia de tales comunicaciones y compromisos. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$5.1 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H21. CONTRATO 045 de 2011.

Contrato de Obra No. 045 de 2011 cuyo objeto es la “Adecuación de la laguna de oxidación”. Por valor de \$474.3 millones y esta liquidado.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- Se debe tener en cuenta el mantenimiento de los lechos de secado, antes de su próximo uso, ya que hay presencia de maleza en estos.
- Al verificar la entrada al sistema del emisario principal de aguas residuales, se evidencia la falta de una de las rejillas que sirven de filtros para objetos de gran tamaño, lo que pone en riesgo el funcionamiento de las bombas instaladas y del sistema en general. Existen 3 bombas instaladas.

De no tomarse los correctivos con la rejilla que está faltando, se podría comprometer el sistema de bombeo, lo que dejaría sin funcionar el sistema completo y lo que desencadenaría una crisis sanitaria en el municipio. Hallazgo administrativo.

H22. D15. F9. CONTRATO 001 de 2012.

Artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Contrato de Obra 01 de 2012 cuyo objeto es la “Ampliación de redes de acueducto en el corregimiento de Nazaret, municipio de Uribia”. Por valor de \$1.999,2 millones, está terminado y recibido.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- En ninguno de los puntos se tenía el servicio de agua potable, y la comunidad alega que hace mucho tiempo que no tienen el servicio. También,



la comunidad manifiesta que cuando ha tenido el servicio este es sectorizado, esto es, unos días para unos usuarios y otros días para otros, para ahorrar combustible.

- La obra fue construida pero no está cumpliendo su finalidad, que es el suministro de agua a la comunidad de una forma óptima, dada a la poca o nula operación que se le da al sistema. Luego, están en riesgo recursos por la totalidad del contrato \$1.999.2 millones.

Respuesta de la entidad: Al momento de la visita el sistema del microacueducto se encontraba en mantenimiento, la obra fue entregada oficialmente y funcionando al 100% y fue recibida satisfactoriamente por los entes intervinientes, se requerirá a la empresa administradora y operadora con el fin de salvaguardar la obra.

Análisis del equipo auditor: En la respuesta la entidad manifiesta que requerirá a la empresa administradora y operadora sin embargo no hay evidencia de dicha gestión y compromisos, es sabido que la obra se llevó a cabo, pero no se le está dando un óptimo funcionamiento. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1999.2 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H23. D16. F10. CONTRATO 003 de 2012.

Artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Contrato de obra No. 03 de 2012 del convenio 024 de 2011 dentro del Convenio 178 de 2011 cuyo objeto es la "Construcción del acueducto de Guarpana, Corregimiento de Puerto López, Municipio de Uribia". Por valor de \$1.978,8 millones, está terminado y recibido.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- El acueducto del Corregimiento de Guarpana está conectado al del Corregimiento de Siapana, por ende, la operación del sistema del Guarpana depende del bombeo que se haga desde Siapana, y esto no está ocurriendo.
- Se visitaron varios puntos de suministro constatando que la comunidad no está siendo beneficiada por el proyecto.
- La obra fue construida pero no está cumpliendo su finalidad, que es el suministro de agua a la comunidad de una forma óptima, dada a falta de



operación que se le da al sistema, por lo que se consideran en riesgo recursos por la totalidad del contrato: \$1.978,8 millones.

Respuesta de la entidad: Se cumplió con las actividades relacionadas en el objeto contractual, se requerirá a la empresa administradora y operadora con el fin de salvaguardar la obra.

Análisis del equipo auditor: En la respuesta la entidad manifiesta que requerirá a la empresa administradora y operadora sin embargo no hay evidencia de dicha gestión y compromisos, es sabido que la obra se llevó a cabo, pero no se le está dando un óptimo funcionamiento. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1978.8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H24. D17. F11. CONVENIO 135 de 2010.

Artículos 5° y 10° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 25 numerales 3 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Convenio 135 de 2010.

Objeto: Obras de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Hatonuevo Departamento de La Guajira, por Valor de: \$5.498 millones. Se deriva de este convenio el Contrato No.002 de 2010, celebrado por el Municipio y la Asociación de Municipios del Sur de La Guajira "ASOAGUA" en el cual se ejecutan 5 componentes. La interventoría es ejecutada por "Consortio Interventoría Integral". El contrato se encuentra Liquidado

Tabla No. 17
Análisis de Cantidades – Convenio 135 de 2010

COMPONENTE	VALOR	OBJETO
1	478.504.673 (adicional) 1.483.253.589	Alcantarillado pluvial barrio brisas del pozo
2	1.390.654.206	Redes de acueducto barrio brisas del pozo
3	700.000.000	Canal de aguas lluvias barrio nueva guajira
4	1.248.000.000	Construcción micro acueducto resguardo indígena
Subtotal	5.300.412.468	Recursos contratados de regalías Asoagua + Interventoría
5	332.976.964	Aporte Municipio red de distribución agua potable brisas del pozo

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

Fallas en la planeación y programación, por inexistencia de estudios y diseños, permisos o licencias, estudios de suelos.

Según los cambios y modificaciones contenidas en actas se pudo observar lo siguiente: En el componente 1, que el trazado y replanteo se aumentó a 3



veces más de lo contratado, pero no es proporcional el aumento en cantidades liquidadas de excavación y relleno.

Se tiene evidencia de cantidades ejecutadas en volumen de excavación y relleno por cartera topográfica, entregada en informe de interventoría y recibida en visita técnica en medio magnético.

- En los ítems de excavación y relleno se debía hacer 134 m3 de excavación en material rocoso y terminaron liquidando 6.192 mt3, pero en informe de interventoría aparece sólo 5.220 mts3.

En esa proporción se también se manejó el ítem de relleno. (Ver tabla)

- Se hace un comparativo de precios para ejecutar el ítem construcción de gaviones en dos componentes y se observa que hay una diferencia por mt3 liquidado, ya que en el 1 está liquidado a 162.000 y en el 3 a 154.036. En la tabla hacemos la diferencia en precios, para determinar el faltante.

Lo anterior se detalla según la siguiente tabla:

Tabla No. 18
Análisis de obras mayores cantidades no ejecutadas.

ITEM	DESCRIPCION	CDNTRATADD			LIQUIDADD		VERIFICADD	CANTIDAD Y VALDR DBSERVACIDN	
		Und	Cant	VrUnit	Cant	Valor		Cant faltante	Valor
2	EXCAVACIONES RELLENOS Y ASEO						Ejecutado (Cartera topográfica otros)		
2,2	Excavaciones a Maquina en Material rocoso	M3	134.05	\$ 82.780	6.192,85	\$ 512.644 millones	5272.95	919.89	\$76.149 millones
	Relleno con material de préstamo D>90% del proctor hasta 30cm de la cota clave de la tubería. Debe cumplir especificaciones similar e suelo tipo granular ASTM suelo clase II -GW-GP-SW muy bien compact	M3	574.70	\$ 52.100	5.168,43	\$ 269.275 millones	4418.43	500.43	\$26.072 millones
8.1	Retiro de Material sobrante de Excavación y Escombras	M3	00	\$18.400	7.541,39	\$ 138.781 millones			\$138.761 millones
	Construcción de Gaviones en malla triple torsión de 2"1 C. 13 hueco 7,5*7,5.	M3		\$162.000	1.050	170.100 millones	*154.036	*7964	\$8.362 millones
	Total					\$1.090.780 millones			\$249.344 millones

Fuente: Actas de modificatorias y de liquidación del contrato *Diferencia en precio

Se establece un faltante en este componente de 249.344 millones de pesos.



De otro lado el componente No. 3 es contratado para la Construcción de un Canal de Aguas Lluvias y en la ejecución es modificado totalmente por la construcción de unos Gaviones, en el que llama la atención evidenciado en la visita técnica (ver muestra fotográfica); un sobrecosto en el ítem de aseo ya que es contratado como global en 1.104 mil, pero se liquidan 77 millones valorado según acta en 220 horas programadas, pero se liquidan 485 horas. El sobrecosto se estima de la siguiente forma: Sedimentación de 1,5 mts máximo de profundidad, ancho de canal 3.0 mts (muestra fotográfica) y longitud 650 ml; material removido y retirado 2925 mts³, el equipo utilizado para obras según informe interventoría, retroexcavadora, que la utilizada en obras tiene rendimiento hasta de 100 mts³ / hora, esto establece que demorarían 29 horas en este ítem sin embargo, para efectos de liquidación de la observación se determina el tiempo programado de 220 horas /maquina. Lo anterior se establece en la siguiente tabla:

Tabla No. 19
Mayores Cantidades Horas/ Maquina liquidadas

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO		VERIFICADO	LIQUIDADO		CANTIDAD Y VALOR OBSERVACION	
		Unid	Valor		Programado	Und	Valor	Faltante
4.2	Limpieza, y retiro material sedimentado en fondo y taludes del canal con maquina	Gl	\$1.104.085	220.00 / horas - maquina	485.00 / horas - maquina	\$77.600 millones	265.00	\$42.400 millones

Se establece un faltante en el componente número 3, por valor de \$42.4 millones asumiendo las cantidades adicionales.

Por último el componente No. 4 cuyo objeto es construcción de micro acueducto en la comunidad Manantial Grande - resguardo indígena Lomamoto municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, es ejecutado en tres sectores:

El 1° es la parte de Reservorio en el cual se observa la Geo-membrana instalada pero con un nivel de agua muy bajo, casi nulo (Visita técnica y muestra fotográfica) y en dialogo sostenido con la comunidad se recibe información, que el reservorio no sostiene el agua por mucho tiempo y que ven en riesgo el suministro del líquido a las viviendas. La 2° etapa se encuentra construida, conformada por, caseta de operaciones, planta y filtros, los cuales estos últimos se encuentran en deterioro por abandono ya que aún no se encuentran en funcionamiento. La última etapa es constituida por 14 albercas.



Se considera que los recursos invertidos representan un presunto detrimento patrimonial, ya que hasta ahora las obras no han cumplido con el fin para lo cual fueron construidas, valorado en un mil doscientos cuarenta y ocho millones de pesos \$1.248 millones.

Respuesta de la entidad: Que el convenio 002 no fue suscrito por el Departamento, sino que se deriva del convenio 135 del 2010, del cual no se ha suscrito acta final, que los dineros del citado convenio los maneja el Municipio de Hatonuevo, lo que quiere decir que el directo responsable es el Municipio de Hatonuevo.

Análisis del equipo auditor: La respuesta de la entidad no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que solo manifiestan que este recurso es ejecutado por el municipio de Hatonuevo, que se harán las gestiones pertinentes para que no se vean afectados los recursos entregados. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1.539.7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H25. D18. F12. OBRAS PAGADAS Y ADICIONALES NO EJECUTADOS.

Artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Convenio 035 de 2011 objeto: Adecuación del acceso al relleno sanitario regional del Sur de La Guajira (beneficia a 8 municipios), zona rural de Almapoque municipio de Fonseca del Departamento de La Guajira, de este se celebra por el Municipio de Fonseca el contrato No. 006 de 2011 con la Asociación de Municipios del sur de La Guajira "ASOAGUA", por valor de \$1.198.4 millones, se encuentra ejecutado y liquidado.

El área a intervenir según lo programado y contratado era 13 kms de vía, a los cuales le hicieron un adicional de 2 kms, asumido éste valor de un cambio de obra; pero en la visita técnica se evidenció que la extensión es de 12.5 kms; datos que se verificó en el informe de supervisión de obra, con la cartera topográfica entregada y contenida en carpetas en el municipio firmada por la empresa que realizó dicha labor.

Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla No. 20
Análisis de Cantidades – Convenio 195 de 2011

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO		VERIFICADO	CANTIDAD Y VALOR OBSERVACION	
		Cant Contr	Vr Unit	Cant Ejecut	Cant faltante	Faltante
1.1	Localización y Replanteo	13 kms + 2 km	2.803	12.5 kms	2.5	\$7.007



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.2	Roceria Manual incluye retro donde no obstaculice la vía en 13 km y ancho promedio de 2 mt	52.000mt2	173	50.000 mt2	2.000	\$346.000
2.1	Afirmado en material granular seleccionado para subbase compactado con maquinaria pesada	12.285 mts3 + 2520 mts3	69.034	12.285 mts3	2520	\$173.965 millones
	TOTAL RECURSOS NO EJECUTADO Y CONTRATADOS					\$181.318 millones

Revisadas las actas de pagos, se observa que existe un acta pendiente a favor del contratista por valor \$63.5 millones de la cual ya existe en el municipio la cuenta de cobro, a espera de ser cancelada, la cual es restada en el faltante.

Se concluye que se dio falta de planeación en el cumplimiento de la etapa precontractual.

Respuesta de la entidad: Que el contrato 006 fue suscrito entre el Municipio de Fonseca y La Asociación de Municipio del Sur de la Guajira "ASOAGUA", que el citado no fue suscrito por el Departamento, sino que se deriva del convenio 035 del 2011, del cual no se ha suscrito acta final, de igual forma, el ejecutor asume la responsabilidad de destinar los recursos recibidos del Departamento, lo que quiere decir que el directo responsable de la ejecución es el Municipio de Fonseca.

Análisis del equipo auditor: La respuesta de la entidad no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que solo manifiestan que este recurso es ejecutado por el municipio de Fonseca, que se harán las gestiones pertinentes para que no se vean afectados los recursos entregados.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$117.8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H26. FA3. RIESGOS EN LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS CONTRATADOS.

Revisado el Convenio No. 132 de 2011. Cuyo objeto es la optimización de redes de sectorización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca Departamento de la Guajira (segunda etapa) por valor de \$4.640.2 millones, en el cual el municipio suscribe el convenio 001 de 2011 con el Operador Aguas del Sur y este a su vez celebra el contrato No. 154 de 2011, con el mismo objeto, para la ejecución contrata con la firma BETA INGENIERIA Y CIA LTDA por valor de Valor: \$4.411.6 millones, quedando la interventoría por cuenta del operador. Se encuentra suspendido.



Según informes y actas se observó que los recursos del municipio fueron girados a aguas del sur en un 100%, y estos han girado al contratista el 93%, pero se verificó en sitio que falta por ejecutar los ítem equivalente a Micro medición, los cuales según informe del último comité técnico, la comunidad no ha permitido su instalación ya que a pesar de buscar con éste proyecto la optimización del servicio, no ha sido el mejor, sin embargo se observó cierta cantidad de contadores en una bodega del contratista, por el momento éste ítem no se considera ejecutado.

Tabla No. 21
Detalle de cantidades y valores

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO		VERIFICADO	CANTIDAD Y VALOR OBSERVACION	
		Cant Contr	Vr Unit	Cant Ejecut	Cant faltante	Faltante
	Micromedición		482.360.308	# Contadores en Bodega-Contratista		482.360.308
	Empalme a tanque		109.587.279			109.587.279
	TOTAL RECURSOS NO EJECUTADO Y CONTRATADOS					591.947.587 millones

Fuente: Presupuesto oficial, actas e informe de interventoría Elaboró: Equipo auditor

Otro ítem significativo en el contrato es lo que tiene que ver con empalme de la tubería con los tanques de almacenamiento ubicados en el casco urbano, que de allí se repartiría a la conducción del municipio, para lograr una mayor presión; éste ítem tampoco se ha logrado completamente.

Por la situación descrita y el riesgo que se corre se considera procedente hacer uso de la Función de Advertencia, consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

H27. FA4. CONVENIO 204 de 2011.

En la revisión del Convenio No. 204 de 2011, donde el objeto es: apoyo financiero para ejecutar obras de agua potable, saneamiento básico e inversiones en el sector Educación y cultural municipio de Fonseca del Departamento de la Guajira, por valor de \$6.781.844.434 millones. El municipio que es el ente executor, elabora siete contratos, cada uno con contratistas diferentes y de los cuales se pudo verificar lo siguiente:

Tabla No. 22

CONTRATO	VALOR	OBJETO
1	287.918.166	Construcción de seis (6) aulas de clases en el centro educativo de almapoque zona rural del municipio de Fonseca (80%)
2	455.800.960	Construcción de cerramiento garitas y obras complementarias en la institución técnica agropecuaria de conejo en el municipio de Fonseca la Guajira (80%)
3	200.000.000	Adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas de la casa de la cultura carlos huerta gomez y biblioteca del municipio de fonseca Departamento de la Guajira (80%)
4	1.215.981.157	Dotación de las tecnologías de la información y comunicaciones a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los establecimientos educativos oficiales del municipio



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		de Fonseca Departamento de la Guajira (100%)
5	76.000.000	Instalación de cielo raso y obras varias en la institución educativa Juan Jacobo aragon del municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira (80%)
6	4.097.414.291	Optimización de las plantas de tratamiento de agua potable de metesusto, pasoaño (Fase I) de los municipios de hatonuevo, barrancas, Fonseca y distracción departamento de la guajira (80%)
7	448.729.860	Dotación kit de matemáticas en las instituciones educativas del municipio de Fonseca (100%)
Total	6.781.844.434	

Uno de esos contratos es el No, 081, por valor de \$1.215.9 millones. con la fundación Juventud Sol Naciente de La Guajira "Fusonagua" quien lo ejecuta.

Revisado y verificado se evidencia que existen unos ítems del 7 y 18, no realizados:

Tabla No. 23

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO		VERIFICADO	LIQUIDADADO		CANTIDAD Y VALOR OBSERVACION		
		Unid	Valor	Valor	Und	Valor	Faltante	Valor Liquidado Adicional	
7	Mesa modular para intercambio de estudiante con silla ergonómica	168	117.672.000	00	168	117.672.000	168	117.672.000	
18	Capacitación: 80 horas presenciales para 30 docentes			(21.600.000) 24 horas	80 horas	72.000.000	56	50.400.000	
TOTAL FALTANTE									168.072.000

De los faltantes relacionados en la tabla anterior, existen documentos de entrada y salida del almacén de la alcaldía, pero verificados en las instituciones, confirmado con las certificaciones anexas en la carpeta de documentos, del municipio, no hay total visto bueno de entrega completa del suministro, en caso de ser liquidado como ya está previsto, se ponen en riesgos los recursos por valor de \$168.072 millones.

Por la situación descrita y el riesgo que se corre se considera procedente hacer uso de la Función de Advertencia, consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

H28. ARCHIVO DE CARPETAS CONTRACTUALES.

El artículo 4 de la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley general de archivo, establece que el objetivo esencial de los archivos es disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable o como fuente de historia.



Se evidenciaron presuntas debilidades en la gestión documental de los contratos, debido a que estos se encuentran desorganizados, no se anexan los documentos soportes del contrato, como son actas de liquidación, comprobantes de pago, egresos y sin foliación, no se anexan Informes de Interventoría, actas de concertación, circunstancia que dificultó la revisión de conformidad con el orden sucesivo de las actuaciones contractuales, la falta de foliación en orden cronológico, pone en riesgo la conservación e incorporación de los documentos a los expedientes.

Lo anterior conlleva a desorganización documental en los registros de la información contractual e incertidumbre en el estado en que se encuentra el contrato. Hallazgo administrativo, para ser trasladado al Archivo General de la Nación.

H29. IP1. CONTRATO 746 de 2009.

Contrato de prestación de servicios de consultoría N° 746 de 2009, cuyo objeto es: gerencia del programa de transformación estructural de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de La Guajira, celebrado entre el Departamento de la Guajira y la U.T Agua para la Guajira por \$13.145.9 millones, con una duración de 42 meses calendarios.

Se observó que el departamento realizó un anticipo y pagos correspondientes a actas parciales, por valor de \$7.120.6 millones, cuando aún no se ha iniciado la ejecución del contrato de empréstito (Préstamo N° 7434-CO) celebrado entre el Departamento de la Guajira y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo objeto es, Programa de Infraestructura y Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de la Guajira, de fecha 16 de abril de 2007.

Teniendo en cuenta la complejidad del contrato, debido a que no se tienen los documentos soportes y por otra parte el tiempo en que se determinó la observación, se sugiere adelantar una Indagación Preliminar a fin de determinar los elementos necesarios para un posible proceso de responsabilidad fiscal. Hallazgo administrativo. (IP).

H30. D19. F13. INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Incumplimiento en los fines de la contratación estatal, establecidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, además de los establecido en la sentencias C-932 de Noviembre 08 de 2007, C-713 del 2009 de la Corte constitucional, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que habla de los principios de la gestión fiscal, Artículo 34 del código único disciplinario.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se transgreden las cláusulas primera⁷, cuarta⁸ y décima primera⁹ del contrato.

Contrato de compraventa No. 203 del 2011, Objeto: "Adquisición de dotación de mobiliario básico e implementos para gimnasia en la institución educativa rural agropecuario de Mingueo y dotación para el comedor de la Institución Educativa Adolfo Mindiola Robles de las Flores municipio de Dibulla en el Departamento de La Guajira". Contratista: SEIPRODEG Ltda Valor: \$145 millones. Recursos de Regalías.

En desarrollo del proceso auditor y revisado el expediente del contrato se evidenció el giró al contratista del 50% correspondiente al anticipo por valor de \$65.1 millones, sin embargo a la fecha no se ha cumplido con el objeto del contrato, como se corrobora en las certificaciones expedidas por el almacén de la Gobernación de la Guajira y de los Rectores de los colegios donde manifiestan que ellos no han recibido dicho suministro.

Además, se evidenció que la póliza No. 11 GU023635 la cual ampara la ejecución de este contrato se encuentra vencida, poniendo en riesgo los recursos del objeto contractual.

Según certificación expedida por el banco a la fecha el saldo de la cuenta donde se consignó el anticipo es por valor de \$10.308. Dicha cuenta genero unos rendimientos financieros desde el 25 de julio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013 por valor de \$189.827,0.

Teniendo en cuenta la obligación por parte del Consorcio APPLUS GESTION SOCIAL en lo referente a la interventoría de este contrato y la obligación de informar sobre el incumplimiento del objeto contractual, se estableció que no existe ningún pronunciamiento al respecto, hecho que constituye un presunto detrimento correspondiente al porcentaje estipulado en el contrato de interventoría para cada contrato, el cual está tazado en el 7.5% del valor del contrato, por consiguiente se liquida a continuación:

Anticipo \$ 65.100.000 x 7.5% = \$4.882.500

⁷ Clausula primera Objeto: "Adquisición de dotación de mobiliario básico e implementos para gimnasia en la institución educativa rural agropecuario de Mingueo y dotación para el comedor de la Institución Educativa Adolfo Mindiola Robles de las Flores municipio de Dibulla en el Departamento de La Guajira"

⁸ Clausula cuarta: Duración: La duración del presente contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades debidamente suscrita entre el interventor del contrato y el contratista.

⁹ La Clausula décima primera establece: Interventor del contrato: El departamento de la guajira ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por medio del consorcio Applus Gestión Social.....



Lo anterior denota deficiencias en el control interno y en el seguimiento realizado por parte del supervisor e interventor, evidenciándose la pérdida de los recursos entregados al contratista.

Respuesta de la entidad: Al momento del pago del anticipo la póliza estaba vigente.

Análisis del equipo auditor: La respuesta no satisface a lo requerido, por lo cual la observación queda en firme. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$70.2 millones y presunta incidencia disciplinaria.

Informe del Análisis del Informe de Interventoría diciembre 2012

Se tomó una muestra de contratos relacionados en el informe de Interventoría de diciembre de 2012, correspondientes a los convenios de pavimentación comunitaria, en dicho Informe, la Interventoría APPLUS detectó una serie de observaciones y recomienda a la administración tomar las medidas pertinentes del caso.

También se supo, durante la ejecución de la auditoria, que existía la denuncia 2012-38542-80444-D Acumulada 2012-37072-80444-D a punto de dar respuesta de fondo, que involucra los Convenios de Pavimentación 112, 162, 175, 060, 114, 190, 180, 054 y 075 de 2011, a los cuales se les hizo un análisis dentro del proceso auditor que sirvió de insumo para el trámite de la denuncia.

Observaciones de la interventoría. Existen también algunos contratos con observaciones hechas por la interventoría que no han sido atendidas, las cuales son de índole administrativas. Se relacionan en el anexo N° 3, listado de los Convenios con sus respectivas observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el proceso auditor, se evidenció que en los siguientes contratos se encuentran en riesgo recursos:

H31. D20. FA5. CONVENIO NO.137 DE 2011.

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Convenio No.137 de 2011 Cuyo objeto es construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, carrera 3 entre calles 12-16; calle 14 entre carreras 3-4; carreras 4, 5 y 5ª entre calles 14 - 16 barrio Jorge Arrieta del municipio de Maicao, del departamento de La Guajira, por valor de \$220.7 millones y está suspendido.



La observación de la Interventoría es: “El convenio se encuentra suspendido y el contratista no ha podido continuar con la ejecución del convenio debido a que en proceso de verificación de disponibilidad de servicios se registró falta de alcantarillado en la carrera 3 entre calles 12 – 16, el municipio de Maicao ha informado que las obras están proceso de contratación. Esta interventoría recomienda gestionar ante el municipio de Maicao la pronta ejecución de las obras de instalación de redes en los tramos anteriormente mencionados, para continuar con la ejecución del convenio de pavimento rígido”.

Además el informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$89.3 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$30 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$59.2 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. (FA).

H32. D21. FA6. CONVENIO NO. 160 DE 2011.

Objeto: Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 28a entre carreras 12b, 11a, carrera12b, 12a1 entre calles 28a, 33; calle 28 entre carreras 12a y 12b Barrio La Loma, Municipio De Riohacha, Departamento de La Guajira, por valor de \$230.5 millones y está terminado.

La observación de la Interventoría es: “El contratista ejecutó en su totalidad el objeto del convenio pero no invirtió la totalidad el aporte del departamento debido a que el presupuesto estaba sobredimensionado, es decir hay un saldo a favor del departamento. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal”.

El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$44.4 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$23 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$21 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. (FA).



H33. D22. FA7. CONVENIO NO. 224 DE 2011.

Convenio No. 224 de 2011 cuyo objeto es “Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la carrera 12 entre calles 14^a – 14 Barrio El Libertador, Municipio De Riohacha, Departamento de la Guajira”, por valor de \$28.7 millones, y está suspendido.

La observación de la Interventoría es: “Hemos recomendado mediante oficio al departamento iniciar proceso de devolución de los dineros girados no ejecutados, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna. Reiteramos nuestra posición de recuperar los dineros, los cuales están en la cuenta conjunta de la comunidad y no han sido utilizados y, posteriormente iniciar el proceso de liquidación del convenio. Además, recomendamos replantear el proyecto con el fin de beneficiar a la comunidad del barrio libertador la cual ha sido la única perjudicada de todo este proceso”.

El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$28.7 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$3.5 millones, por lo que se comprometen recursos del anticipo entregado al contratista por valor de \$12.5 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. (FA).

H34. FA8. CONVENIO NO. 177 DE 2011.

Convenio No. 177 de 2011 cuyo objeto es “Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 33 entre carreras 28 - 33; carrera 33 entre calles 28b - 34b, Barrio Caribe, Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira”, por valor de \$257 millones, y está terminado.

La observación de la Interventoría es: “El contratista incumplió la ejecución del convenio, ya que los aportes del departamento no se invirtieron en su totalidad, de igual forma incumplió el compromiso realizado por la comunidad de invertir el 10% del valor del convenio. Esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal”.

El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$34.1 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$25.7 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$8.4 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

H35. FA9. CONVENIO NO. 101 DE 2011.

Convenio No. 101 de 2011 cuyo objeto es "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 3 entre carreras 1-8 en el Barrio San Martín, en el corregimiento de Mingueo del municipio de Dibulla Departamento de la Guajira", por valor de \$316 millones y está terminado.

La observación de la Interventoría es: "El contratista incumplió la ejecución del convenio, ya que no invirtió la totalidad de los aportes del departamento, ni de la comunidad, quedando así saldo a favor del departamento. Esta Interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal".

El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$45.2 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$38.5 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$6.7 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

H36. D23. MANEJO RENDIMIENTOS FINANCIEROS, RECURSOS DE CALIDAD EDUCATIVA SGP - EDUCACIÓN.

La Ley 87 de 1993 Artículo 2, literal e, establece como objetivo del control interno, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, el decreto 111 de 1996, tiene por objeto, garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios, su interrelación en conjunto, y aseguramiento de la calidad de información, toda vez que la Gobernación de la Guajira no incorporo en los rubros establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos los rendimientos financieros generados en las cuentas SGP Educación, como lo confirma la respuesta de la observación No.1 por parte del ente. Así mismo, se evidencio que existen diferencias



entre los valores de los rendimientos financieros registrados en el reporte de caja de la entidad con lo registrado en los extractos bancarios. Este comportamiento finalmente se traduce en diferencias en la ejecución presupuestal entre ingresos y gastos.

Lo anterior determina falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de del área administrativa y financiera y de la oficina de control interno de la entidad, al presentarse un presupuesto de ingresos y gastos desequilibrado, lo que conlleva a suministrar información errada e incompleta. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2. Seguimiento funciones de Advertencia Informe de Auditoría Anterior

H37. FA10. SEGUIMIENTO HALLAZGOS No. 13 y 35 DEL INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR.

En el desarrollo de la auditoria, se realizó seguimiento a las funciones de advertencias, registradas en el informe de auditoría de recursos de regalías de la vigencia 2011, en donde se solicitó información a la administración departamental, sobre las gestiones realizadas para subsanar los hallazgos No.13 y No.35 presentados en dicho informe, de lo cual la administración no aportó información, motiva por el que continua la función de advertencia para estos hallazgos.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

H38. FA11. EJECUCIÓN DE OBRA.

Además se realizó seguimiento mediante visitas técnicas a la observación No.37 relacionada con el convenio No.057 de 2011 cuyo resultado es el siguiente:

Convenio 057 de 2011, Objeto "Cooperación entre el municipio de Maicao y la entidad sin ánimo de lucro centro de gestión comunitaria CEGESCOM, para que a través del proceso de asociatividad se disponga a ejecutar la construcción de cubierta, gradería, adecuación y mantenimiento de la cancha polifuncional existente en la Institución Educativa No. 10, sede Rodolfo Morales del municipio de Maicao" Por valor de \$231.927.277.



La visita se realizó como seguimiento a la función de advertencia dada en el informe de la auditoría anterior al Departamento de La Guajira, en la cual se establece que “En la visita de obra se evidenció que el contratista construyó la cimentación para la instalación de la cubierta y se observó que los pernos de anclaje para soportar la estructura de la cubierta se encuentran soldados a las varillas, situación que puede generar un riesgo debido al diámetro del refuerzo y la columna corta circular que soportara tal estructura...” Por lo anterior se llevó a cabo la visita técnica al sitio de las obras en el Municipio de Maicao para analizar el estado actual, verificar cantidades y calidad de las obras.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita técnica se evidenció:

- Que se atendió la observación de la función de advertencia en lo que respecta al cambio de la configuración del refuerzo de la columna corta que servirá de soporte a la cubierta (Oficio S20131242 del 16 de abril de 2013).
- La obra se encontraba suspendida y lo ejecutado equivale a solo 22%, en la respuesta de la entidad muestra que ya fue reiniciada sin embargo le resta un mes para ejecutar el 78% de la inversión. \$180.8 millones.

Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

3.3. Evaluación denuncias ciudadanas

H39. D24. F14. INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Artículo 34 de la ley 734 de 2002, Artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Denuncia No.2012-48973-80444-D que corresponde al convenio No.122 de 2011 Teniendo en cuenta que todo proyecto debe estar previamente evaluado técnica, ambiental, social y económicamente, a fin de identificar de manera planeada la prioridad y la necesidad y población a atender, para de esa manera garantizar la inversión y ejecución de los recursos, (Artículo 68, Decreto 11 de 1996 y Artículo 27 Ley 152 de 1994.) en el mismo sentido la Ley 80 establece la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos; los manuales de funciones la planificación, autorizaciones, permisos, y licencias urbanísticas y los estudios previos la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, con antelación a la celebración y firma de los contratos, según el caso.



Se establece que el departamento de La Guajira suscribió el convenio No. 122 de 2011 con la Organización para el Desarrollo Iberoamericano cuyo objeto es: Subsidio familiar para la construcción de 50 viviendas de interés social ubicadas en sitios dispersos en el corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, el valor total del convenio es de \$525 millones con un plazo de ejecución de seis (06) meses; se hace desembolso del 50% del aporte de la gobernación de la guajira la suma de \$250 millones en el mes de diciembre de 2011, como anticipo y en mayo de 2012 se celebra acta de inicio.

Las omisiones en la etapa precontractual, verificadas en la revisión y visita técnica realizada en el proceso auditor denotan la inexistencia de documentos previos de diseño, formulación de proyecto, (solo un Numero de radicación) certificaciones de encontrarse el sitio en zonas de alto riesgo, licencias de construcción y urbanismo, escrituras de propiedad de predios, certificado de servicios públicos, planos con especificaciones técnicas entre otros procedimientos y pasos previos; por todo lo anterior hasta la fecha hay 0% de ejecución y el 50% de estos recursos en manos del contratista, por lo que se presume un detrimento patrimonial.

Revisados los documentos de respuesta de la entidad, y teniendo en cuenta la información financiera recibida donde hubo un desembolso del 50% de anticipo del convenio, por parte de la Gobernación de La Guajira a la Organización para el Desarrollo Iberoamericano, además del reporte consultado el saldo a la fecha de la cuenta Bancaria donde fueron consignados dichos recursos del anticipo, solo existe un saldo de \$2.234.031, además teniendo en cuenta los rendimientos financieros generados a la fecha, el informe de visita técnica donde se observa 0%, de ejecución; y por último los documentos que son soportes de la observación, existe un presunto detrimento patrimonial por valor de \$254.9 millones.

Respuesta de la entidad: Se adelantaron las gestiones necesarias para reactivar el convenio, se establecieron compromisos con el contratista los cuales se incumplieron y por lo cual se determinó la liquidación unilateral.

Análisis del equipo auditor: Analizados los documentos y la respuesta de la entidad se confirma el hallazgo. Hallazgo administrativo con connotación fiscal por valor de \$254.9 millones y presunta incidencia disciplinaria.



H40. D25. FACTURAS GLOSADAS Y CERTIFICADAS.

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Denuncia No.2012-39966-80444-D. En el seguimiento realizado a la denuncia radicada bajo el No.2012-39966-80444-D, la cual fue incorporada al proceso auditor, donde el gobernador en sus primeros 100 días de gobierno denunció irregularidades en el sector salud, relacionado con glosas facturadas por concepto de prestación de servicios de salud cuyo valor es de \$2.368 millones de pesos. Es importante anotar que esta denuncia se llevó inicialmente como una actuación especial, y que con motivo a la ejecución de la auditoria se incorporó a la misma. En dicha actuación especial se realizaron dos oficios reiterando los documentos soportes, ya que los allegados el día de la denuncia no soportaban el valor de \$2.368 millones de pesos y la entidad nunca dio respuesta a estos requerimientos. En la ejecución de la auditoria se solicitó la misma información y la documentación se entregó de forma incompleta, además se evidencia que algunas facturas están certificadas por la Secretaria de Salud y otras no, no se anexan documentos que soporten los pagos que conlleven a determinar un presunto hallazgo fiscal.

Debido a lo anterior no fue posible determinar presunto hallazgo fiscal, por lo que se considera que como existen facturas glosadas y certificadas para pago por la Secretaria de Salud Departamental en la vigencia 2011, por medio de las cuales se prestó el servicio a personas que pertenecen a un régimen (contributivo-subsidiado) y de otra región. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4. Beneficios del Proceso Auditor

Contrato de Obras Públicas 140 De 2011. Objeto: “Construcción de Kiosco Polifuncional, unas albercas con abrevadero, cerramiento de la cancha múltiple Ovidio Mejía, Construcción de bordillos de concreto y adecuación en pintura del mercado nuevo, en diferentes municipios del Departamento de La Guajira”.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció:

- El sistema usado para el anclaje de la malla en la parte superior, presenta deterioro lo que coloca en riesgo a toda la malla. Lo que genera un presunto detrimento de \$ 20.9 millones; dado por la construcción de 360 m2 de malla.



- El refuerzo de las columnetas que sirven de apoyo a la malla sobresale de la misma, lo que puede ocasionar riesgos a los usuarios de la cancha.
- Valor total del presunto daño: \$20.9 millones, el estado del contrato se encuentra recibido.

Contrato de obra No. 090 de 2011. Objeto: "Adecuación del sistema de lagunas del municipio de Uribe departamento de La Guajira". Valor \$499.4 millones. Al realizar la vista a la obra se pudo evidenciar:

- En la caseta donde se encuentra el sistema de ultrafiltración la puerta tiene uno de los apoyos desprendidos.
- Existen tramos de tubería a la vista en la salida de la última laguna, además uno de los tubos esta partido. También existe tubería a la vista en la parte externa de la caseta, esto no es recomendado ya que se podría cristalizar al estar expuesta al sol.
- Existe tubería expuesta a la salida del decantador.
- El contratista se compromete a atender estos detalles en la mayor brevedad posible y mostrar las evidencias de los cambios.
- El presunto detrimento está dado por el ítem de la puerta metálica y el valor de la planta de ultrafiltración:

Tabla No. 24
Análisis de cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
A-12	Suministro e instalación de puerta metálica, incluye candado	m2	3	\$ 435,500	\$ 1,3 millones
B-6	Planta de ultrafiltraciones para aguas residuales 6 geo membranas de 10lps	und	1	\$ 285,000,000	\$ 285 millones
					\$ 286,3 millones

Fuente: Presupuesto oficial y actas
Elaboró: Equipo auditor

El presunto detrimento es por \$286.3 millones.

Una vez, comunicadas estas observaciones, la entidad requirió a los contratistas, los cuales procedieron a realizar los ajustes y correcciones para solucionar los problemas que tenían las obras, constituyéndose en un beneficio del proceso auditor por valor de por valor de \$307.2 millones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXOS



ANEXO No 1

MATRIZ DE HALLAZGOS									
CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS									
ASUNTO AUDITAOO: RECURSOS DE REGALIAS Y SGP (SALUO Y CALIDAD EOUCATIVA) - GOBERNACION OE LA GUAJIRA									
VIGENCIAS: 2011 - 2012									
N o	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía millones \$	Naturaleza				
					A	F	D	P	O
1	Presentación plan de mejoramiento Se observó que el Departamento de La Guajira, presentó el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos establecidos en el informe de auditoría de la vigencia 2011, el 24 de enero de 2012. Cabe destacar, que el informe se liberó el 31 del mismo mes y año, recibido por el Departamento el 31 de diciembre de 2012, mediante oficio 2012EE0085385, de fecha 14 de diciembre del mismo año, por lo anterior el plan de mejoramiento se presentó en forma extemporánea.	Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo	Conlleva a que la administración presente la información extemporánea		X				
2	Presentación extemporánea de la cuenta: Se observó que la Gobernación de La Guajira, no presentó la cuenta SGP con corte a 31 de diciembre de 2012, cuenta de Regalías y SGP al 31 de diciembre de 2011. La cuenta de Regalías, se presentó el 28 de agosto y SGP el 20 de agosto de 2012, por lo anterior, se confirma dichas cuentas fueron presentadas extemporáneamente.	Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo	Conlleva a que la administración presente la información extemporánea		X				
3	Oéficit fiscal: Para el 2012, el Departamento presentó un déficit fiscal de \$1.429.266.876, correspondiente a Salud Oferta, toda vez que, el saldo en banco a 31-12-2011 era de \$1.682.858.993 menos compromisos por \$3.112.125.869, (OFERTA Reservas Presupuestales \$2.270.511.589 más cuentas por pagar \$758.028.996 vigencia 2011 más \$28.715.345 cuentas de pago de 2010 más descuentos pendiente de giro a 31 de diciembre de 2011 \$54.869.939, = \$3.112.125.869 total compromisos).	Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte de control interno, por desconocimiento de la norma y/o por falta de capacitación	Conlleva a que se adquieran compromisos sin contar con los recursos que los respalden para su respectivo pago.		X		X		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4	<p>Diferencia del presupuesto recaudado con caja. Revisadas las cifras presupuestales de las vigencias 2011 y 2012 correspondientes a Salud Oferta y Salud Pública se evidenciaron diferencias, tal como se observa en las tablas 5 y 6</p>	<p>Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo</p>	<p>Conlleva a que no se presenten libros correctamente.</p>		X		X		
5	<p>Cumplimiento metas del Plan de Salud Pública: No se cumplieron las metas de vacunación en el departamento, ya que de enero a diciembre del 2012, el programa ampliado de inmunizaciones del Departamento, presentó porcentaje de cumplimiento del 71.18% en la población menor de un año, con el biológico trazador de DPT. Tres (3) de los quince (15) muestran porcentaje de cumplimiento. (95%), los doce restantes no lograron los porcentajes establecidos, lo que tiene que ver con biológico trazador Triple Viral en población de un año, el PAI en el departamento obtuvo coberturas de alto riesgo en el 78.8% en doce municipios. Según el informe de la Secretaría de Salud alcanzaron el porcentaje municipio de San Juan, Fonseca, Dibulla coberturas mayor o igual a 95%.</p>	<p>Se denota el escaso compromiso, y falta de recurso humano operativo y técnico del PAI a nivel municipal, contratación tardía de este recurso humano, pocas campañas o jornadas de vacunación a lo largo del año, deficiencias en el seguimiento y control a las IPS en el cumplimiento de estas actividades</p>	<p>Ocasiona que no se cumpla eficientemente con las coberturas de vacunación y coloca en riesgo la salud infantil.</p>		X				
6	<p>Plan bienal de inversiones públicas: La Resolución No.5123 de 2006 establece la formulación del plan bienal de inversiones públicas, el cual es de carácter obligatorio para las Secretarías de Salud Departamentales basado en la información suministrada por la ESE y todos los prestadores de servicios de salud de la red pública. Se pudo evidenciar que el Plan Bienal de Inversiones Públicas, se encuentra elaborado pero hasta el momento dicho plan Bienal no ha sido aprobado por el Ministerio de Salud y protección Social y adicionalmente no se ha aprobado la organización de la Red de Prestadores de servicios de salud que está en el proceso de elaboración.</p>	<p>Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo</p>	<p>Ocasiona que no se cumpla eficientemente con las inversiones a desarrollar en los temas de Salud</p>		X				



7	<p>Utilización Recursos Salud Pública: Contrato de suministro No.021 de 2011 objeto: Suministro de Refrigerios y almuerzos para apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría de salud departamental de La Guajira. Se observó, que dicho contrato se canceló con recursos de SGP Salud Publica vigencia de 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal No.1117 del 28-04-2011 con cargo al rubro 05-3-243532-32 denominado Adquisición de insumos y elementos, publicaciones y equipo, por lo que se evidencia que el objeto del contrato no es coherente con el rubro presupuestal, no se anexan evidencias de las actividades desarrolladas, ni los registros de las personas a las cuales se les suministro dichos refrigerios y almuerzos, como tampoco las fechas correspondientes a la entrega, al igual, se observó que la factura es del 24-11-2011 y la entrada a almacén es del 29-11 del mismo año.</p>	<p>Falta de capacitación y deficiencias en los mecanismos de control interno.</p>	<p>La situación descrita genera un daño patrimonial</p>	<p>\$ 41.112.500</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>			
8	<p>Manejo cuenta recursos SGP Salud Pública 2011.En la revisión realizada a la cuenta No. 220-405-10321-9, del Banco Popular donde se manejan los recursos de salud Pública, se observa que se realizan pagos a hospitales de diferentes municipios del Departamento en la ejecución de contratos Interadministrativos para la prestación del servicio de Salud a la Población Pobre No cubierto con Subsidio a la Demanda, en la vigencia de 2011; y posteriormente, efectúan el reintegro argumentando que se debió a un error involuntario. Sin embargo, el día 30 de diciembre de 2011, según documento No.7031 se paga \$80.532.382 al Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, valor pago (restante) por causación de servicios médicos – quirúrgicos y clínicos a pacientes remitidos, vinculados y de eventos no POS del régimen subsidiado del departamento de la Guajira, del cual no se evidencia el reintegro.</p>	<p>Falta de capacitación y deficiencias en los mecanismos de control interno</p>	<p>Ocasiona que no se cumpla eficientemente con las inversiones y se corre el riesgo de cambio de destino de los recursos</p>		<p>X</p>		<p>X</p>			



9	<p>Contrato interadministrativo No. 007 de 2012: La ESE Hospital san José de Maicao suscribió el contrato de empréstito de fecha 31 de agosto del 2007, con el banco de Bogotá en el cual se pignoran los recursos, destinados a la población pobre no cubiertos con subsidio a la demanda. El Hospital canceló capital, intereses y otros pagos inherentes al crédito por valor de \$1.162,7 millones, según certificación del Banco Bogotá de fecha 22 de Mayo de 2013.</p>	<p>Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo que puede poner en riesgo la prestación del servicio de atención a la población pobre y vulnerable</p>	<p>Se pone en riesgo la prestación de servicios de salud.</p>	<p>\$ 1.162.675.037</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
10	<p>Saneamiento Aportes Patronales: Revisada la información suministrada por la Secretaría de Salud Departamental, con respecto al Proceso de Saneamiento de Aportes Patronales, como son actas de conciliación de saldos de aportes patronales de los hospitales con diferentes ARS, EPS y fondos de pensiones, se tiene información de: Hospital San Rafael de San Juan del Cesar, Hospital Santo Tomas de Villanueva, Santa Teresa de Jesús de Avila del municipio de Dibulla; Santa Rita de Cassia del municipio de Distracción.</p>	<p>Obedece a la ausencia de concertaciones y conciliaciones por parte de los hospitales con las diferentes entidades como EPS, administradoras de pensiones y riesgos profesionales, en lo relacionado con la cartera de aportes patronales desde 1994 al 2011</p>	<p>Genera demora en los resultados del proceso de saneamiento de aportes patronales</p>		<p>X</p>				
11	<p>Cruces de RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicio). En el análisis realizado a los RIPS de las vigencias 2011-2012 de los hospitales: San Rafael de San Juan del Cesar, San José de Maicao, Hospital de Nazareth y Nuestra Señora de los Remedios, se realizaron cruces de bases de datos de Vinculados, Régimen Subsidiado y Contributivo, en donde se pudo observar que se facturaron personas pertenecientes al régimen subsidiado y personas que se encuentran en el régimen contributivo, evidenciando que fueron atendidos con recursos de la Población Pobre No cubierto con subsidio a la demanda.</p>	<p>Denota que no, se realizan actualizaciones oportunamente de la base de datos de los vinculados.</p>	<p>Ocasiona la prestación de servicios a personas que pertenecen a un régimen de salud (subsidiado y Contributivo) colocando en riesgo los recursos destinados a la atención de la Población Pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.</p>	<p>\$220,7 millones</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		



1 2	<p>Embargos cuenta recursos de SGP Salud Oferta. Revisado el libro de bancos de la cuenta No.220-405-10319-3 del Banco Popular donde se manejan los recursos de SGP (Salud Oferta) del Departamento de La Guajira, para la vigencia de 2011, se evidenciaron notas débito por concepto de embargos a saber No.175 del 23-05-2011 por valor de \$151,9 millones a nombre de Clínica Médicos Ltda y el No. 1757 según Nota debito del 29-08-2011 por valor de \$1.129,1 millones a nombre de Zibobject, La Administración Departamental solicito el desembargo de los recursos por valor de \$151,9 millones y \$1.129,1 millones, el cual fue devuelto a Gobernación de La Guajira, frente al proceso Ejecutivo Singular de radicación No.44-001-31-001-2011-01284-00, cuyo Demandante ZIBOJET, en contra del Departamento de la Guajira, se realizó desembargo por parte del Juzgado Primero civil del circuito, por la suma de \$1.129.1 millones, dineros que se utilizaron a través de títulos, para la cancelación de acreencias a favor de la clínica Laura Daniela, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha abril 24 del 2012.</p>	<p>No existen adecuados mecanismos de supervisión y control por parte del Departamento, quien recibe mensualmente el informe financiero y debe constatar la veracidad de la información reportada a fin de poder solicitar los desembargos de dichos recursos, los cuales por ley son inembargables.</p>	<p>Pone en riesgo la continuidad en la prestación del servicio a la población pobre no afiliada (PPNA)</p>		X		X		
1 3	<p>Ejecución de obra: Contrato 164 de 2010. Durante la visita técnica se evidenció que existe un tramo de tubería de agua potable con fuga, la cual atraviesa el canal y está ubicada cerca del fondo del mismo, esto podría afectar el servicio de suministro de agua potable en la zona, ya que en épocas de lluvias, el canal puede arrastrar material que puede dañar la tubería, también se puede presentar un riesgo a la salud pública, debido a que la tubería tiene fuga y al momento de quedar vacía, por la prestación sectorizada del servicio de agua, entraría agua NO potable que contaminaría la tubería, y por ende el suministro de agua potable a la comunidad del sector.</p>	<p>Debilidades en la planeación para reubicación de los tramos de tuberías que cruzan el canal</p>	<p>Riesgo de contaminación del suministro de agua potable</p>		X				
1 4	<p>Presupuesto de obra (Funcion de advertencia): Contrato de obra pública 01 de 2012, del convenio 178 de 2011. En el presupuesto inicial de las "Unidades Sanitarias", resalta el ítem 7.1 "Cubierta en lámina ondulada #8 de asbesto cemento no incluye estructura en madera" que contempla 10,5m2 para cada unidad sanitaria; cuando este tipo de estructuras no sobrepasa los 3m2, tal como muestra el ítem 7.2 "Estructura cubierta en madera pend. 0,40 – 3"x3"x3" que contempla 3m2</p>	<p>Debilidades en planeación al incluir cantidades de más en el presupuesto</p>	<p>Incremento no justificado del presupuesto</p>	76.427.250,00	X		X		FA



1 5	<p>Ejecución de obra: Contrato de obra pública 089 de 2012, del convenio 178 de 2011. En las tres aulas de la comunidad indígena de Guarpana se suministraron tres tableros y dos closets que no corresponden a las especificaciones técnicas de los contratados, existen instalados tableros mucho más pequeños y los closets no son en madera y también son mucho más pequeños que los contratados.</p>	<p>Debilidades en la interventoría y supervisión</p>	<p>Incumplimiento del parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>8.822.442,00</p>	X	X	X		
1 6	<p>Ejecución de obra Contrato de obra pública 207 de 2011. En la comunidad Jipumana la alberca presenta humedad por falta de impermeabilización. En la comunidad Orochon se determinó que la alberca no funciona correctamente, ya que no retiene el agua y queda vacía muy pronto, esto debido a la falta de impermeabilización. En este punto funciona una escuela con 110 niños. Se cuantifica un posible detrimento por la falta de impermeabilización en la alberca de Jipumana y alberca de Orochon. En el presupuesto del proyecto, la cantidad del ítem 16 "Anden perimetral ancho 1m" contempla 22m2 por alberca, sin embargo al hacer el recorrido se evidencia que se construyeron 20m2 por alberca, luego existen 20m2 pagados de más por las 10 albercas, lo que se cuantifica como un posible detrimento.</p>	<p>Debilidades en la planeación, interventoría y supervisión</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>6.439.180,00</p>	X	X	X		
1 7	<p>Ejecución de obra. Contrato de obra pública 208 de 2011. En Ulipa la alberca presenta evidencias de filtración y humedad en las paredes, causadas por la falta de impermeabilización; además no existe el adecuado suministro de agua y funciona un colegio con 27 niños. En Kayalibou, el día de la visita la alberca estaba vacía, el andén perimetral presenta grietas en varios sitios. Se cuantifica un posible detrimento por la falta de impermeabilización en la alberca de Ulipa y fisuras del andén en Kayalibou. En el presupuesto del proyecto, la cantidad del ítem 15 "Anden perimetral ancho 1m" contempla 22m2 por alberca, sin embargo al hacer el recorrido se evidencia que se construyeron 20m2 por alberca, luego existen 14m2 pagados de más por las 7 albercas</p>	<p>Debilidades en la planeación, interventoría y supervisión</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>3.975.929,00</p>	X	X	X		



18	<p>Ejecución de obra. Convenio No. 067 de 2011. De acuerdo al informe de interventoría de diciembre de 2012 "El Contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del Departamento y la Comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación; por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso". Durante el recorrido a los diferentes tramos del objeto contractual se tienen las siguientes observaciones: Se evidencian varias grietas que comprometen la estructura del pavimento en 50.4 m2 de placa.</p>	<p>Debilidades en la planeación, interventoría y supervisión</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>3.101.153,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
19	<p>Presupuesto oficial de obra. Contrato de Obra 141 de 2011. Al hacer un análisis de la aclaración del anexo del Contrato 141 de 2011, en el cual se establecen; las comunidades beneficiadas, las cantidades de unidades a construir y los presupuestos para las mismas, resaltan algunos ítems que se encuentran sobredimensionados dadas las características de la obra, generando un presupuesto lejos de la realidad y comprometiendo recursos por valor de \$205.802.660, equivalentes al 40% del contrato.</p>	<p>Debilidades en planeación al incluir cantidades de más en el presupuesto</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993</p>	<p>205.802.660,00</p>	<p>X</p>		<p>X</p>		<p>FA</p>
20	<p>Ejecución de obra. Convenio No. 195 de 2011. El Contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del Departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. El Contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación, por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso". Durante la visita técnica se evidenció: Varias grietas que comprometen la estructura del pavimento en 88.2 m2 de placa en el tramo de la Calle 6 entre carreras 19 y 22.</p>	<p>Debilidades en la planeación, interventoría y supervisión</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>5.090.399,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		



<p>2 1</p>	<p>Ejecución de obra. Contrato de Obra No. 045 de 2011 Se debe tener en cuenta el mantenimiento de los lechos de secado, antes de su próximo uso, ya que hay presencia de maleza en estos. Al verificar la entrada al sistema del emisario principal de aguas residuales, se evidencia la falta de una de las rejillas que sirven de filtros para objetos de gran tamaño, lo que pone en riesgo el funcionamiento de las bombas instaladas y del sistema en general. Existen 3 bombas instaladas.</p>	<p>Debilidades en operación del sistema de alcantarillado</p>	<p>De no tomarse los correctivos con la rejilla que está faltando, se podría comprometer el sistema de bombeo, lo que dejaría sin funcionar el sistema completo, y lo que desencadenaría una crisis sanitaria en el Municipio.</p>		<p>X</p>				
<p>2 2</p>	<p>Operación de la obra. Contrato de Obra 01 de 2012 del Convenio 024 de 2011 se evidenció que: En ninguno de los puntos se tenía el servicio de agua potable, y la comunidad alega que hace mucho tiempo que no tienen el servicio. También, la comunidad manifiesta que cuando ha tenido el servicio este es sectorizado, esto es, unos días para unos usuarios y otros días para otros, para ahorrar combustible. La obra fue construida pero no está cumpliendo su finalidad, que es el suministro de agua a la comunidad de una forma óptima, dada a la poca o nula operación que se le da al sistema. Luego, están en riesgo recursos por la totalidad del contrato \$1.999.2 millones.</p>	<p>Debilidades en la planeación y operación del sistema de acueducto</p>	<p>Incumplimiento de los artículos 3, 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000</p>	<p>1.999.204.400,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		



2 3	<p>Operación de la obra. Contrato de obra No. 03 de 2012 del convenio 024 de 2011 dentro del Convenio 178 de 2011 se evidenció: El acueducto del Corregimiento de Guarpana está conectado al del Corregimiento de Siapana, por ende, la operación del sistema del Guarpana depende del bombeo que se haga desde Siapana, y esto no está ocurriendo. Se visitaron varios puntos de suministro constatando que la comunidad no está siendo beneficiada por el proyecto. La obra fue construida pero no está cumpliendo su finalidad, que es el suministro de agua a la comunidad de una forma óptima, dada a falta de operación que se le da al sistema, por lo que se consideran en riesgo recursos por la totalidad del contrato: \$1.978,8 millones.</p>	Debilidades en la planeación y operación del sistema de acueducto	Incumplimiento de los artículos 3, 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6 de la Ley 610 del 2000	1.978.849.525,00	X	X	X			
--------	---	---	--	------------------	---	---	---	--	--	--



2 4	<p>Obras liquidadas no ejecutadas Convenio No 135 de 2010 Se deriva de este convenio el Contrato No.002 de 2010, celebrado por el Municipio y la Asociación de Municipios del Sur de La Guajira "ASOAGUA" en el cual se ejecutan 5 componentes. se evidenció: Fallas en la planeación y programación, por inexistencia de estudios y diseños, permisos o licencias, estudios de suelos. Según los cambios y modificaciones contenidas en actas se pudo observar lo siguiente: En el componente 1, que el trazado y replanteo se aumentó a 3 veces más de lo contratado, pero no es proporcional el aumento en cantidades liquidadas de excavación y relleno. Se tiene evidencia de cantidades ejecutadas en volumen de excavación y relleno por cartera topográfica, entregada en informe de interventoría y recibida en visita técnica en medio magnético. En los ítems de excavación y relleno se debía hacer 134 m3 de excavación en material rocoso y terminaron liquidando 6.192mt3, pero en informe de interventoría, aparece solo 5.220 mts3. En esa proporción se también se manejó el ítem de relleno. (ver tabla). Se hace un comparativo de precios para ejecutar el ítem construcción de gaviones en dos componentes; y se observa que hay una diferencia por mt3 liquidado, ya que en el 1 está liquidado a 162.000 y en el 3 a 154.036 en la tabla hacemos la diferencia en precios, para determinar el faltante. De otro lado el componente No. 3 es contratado para la Construcción de un Canal de Aguas Lluvias y en la ejecución es modificado totalmente por la construcción de unos Gaviones, en el que llama la atención evidenciado en la visita técnica (ver muestra fotográfica); un sobrecosto en el ítem de ASEO ya que es contratado como global en 1.104 mil, pero se liquidan 77 millones valorado según acta en 220 horas programadas, pero se liquidan 485 horas.</p>	Falta de planeación en el cumplimiento de la etapa precontractual	Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993	\$ 1.539.700.000	X	X	X		
2 5	<p>Obras pagadas y adicionales no ejecutados Convenio 035 de 2011 El área a intervenir según lo programado y contratado era 13 kms de vía, a los cuales le hicieron un adicional de 2 kms, asumido éste valor de un cambio de obra; pero en la visita técnica se evidenció que la extensión es de 12.5 kms; datos que se verificó en el informe de supervisión de obra, con la cartera topográfica entregada y contenida en carpetas en el municipio firmada por la empresa que realizó dicha labor.</p>	Falta de planeación en el cumplimiento de la etapa precontractual	Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993	\$ 117.800.000	X	X	X		



26	<p>Riesgos en la Inversión de los Recursos contratados Revisado el Convenio No. 132 de 2011 se observó que los recursos del municipio fueron girados a aguas del sur en un 100%, y estos han girado al contratista el 93%, pero se verificó en sitio que falta por ejecutar los ítem equivalente a Micro medición, los cuales según informe del último comité técnico, la comunidad no ha permitido su instalación ya que a pesar de buscar con éste proyecto la optimización del servicio, no ha sido el mejor, sin embargo se observó cierta cantidad de contadores en una bodega del contratista, por el momento éste ítem no se considera ejecutado.</p>	Falta de planeación en el cumplimiento de la etapa precontractual	Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993		X				FA
27	<p>Recursos no Ejecutados. En la revisión del Convenio No. 204 de 2011 Uno de esos contratos es el No. 081, por valor de \$1.215.9 millones. existen documentos de entrada y salida del almacén de la alcaldía, pero verificados en las instituciones, confirmado con las certificaciones anexas en la carpeta de documentos, del municipio, no hay total visto bueno de entrega completa del suministro, en caso de ser liquidado como ya está previsto.</p>	Falta de planeación en el cumplimiento de la etapa precontractual	Incumplimiento de los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993		X				FA
28	<p>Archivo de carpetas contractuales. El artículo 4 de la Ley 594 de 2000 Se evidenciaron presuntas debilidades en la gestión documental de los contratos, debido a que estos se encuentran desorganizados, no se anexan los documentos soportes del contrato, como son actas de liquidación, comprobantes de pago, egresos y sin foliación, no se anexan informes de Interventoría, actas de concertación, circunstancia que dificultó la revisión de conformidad con el orden sucesivo de las actuaciones contractuales, la falta de foliación en orden cronológico, pone en riesgo la conservación e incorporación de los documentos a los expedientes.</p>	Falta de capacitación y deficiencias en los mecanismos de control interno	Conlleva a desorganización documental en los registros de la información contractual e incertidumbre en el estado en que se encuentra el contrato.		X				



29	<p>Pagos Contrato de Consultoría Contrato de prestación de servicios de consultoría N° 746 de 2009 Se observó que el departamento realizó un anticipo y pagos correspondientes a actas parciales, por valor de \$7.120.6 millones, cuando a un no se ha iniciado la ejecución del contrato de empréstito (Préstamo N° 7434-CO) celebrado entre el Departamento de la Guajira y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo objeto es, Programa de Infraestructura y Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de la Guajira, de fecha 16 de abril de 2007.+</p>	<p>Debilidades en la planeación</p>	<p>Conlleva a desorganización documental en los registros de la información contractual e incertidumbre en el estado en que se encuentra el contrato.</p>						IP
30	<p>Incumplimiento del objeto contractual. Contrato de compraventa No. 203 del 2011: se pudo evidenciar que se giró al contratista el 50% correspondiente al anticipo por valor de \$65.1 millones, sin embargo a la fecha, no se ha cumplido con el objeto del contrato, como se corrobora en las certificaciones expedidas por el almacén de la Gobernación de la Guajira y de los Rectores de los colegios donde manifiestan que ellos no han recibido dicho suministro. Además, se evidenció que la póliza No. 11 GU023635, la cual ampara la ejecución de este contrato, se encuentra vencida, poniendo en riesgo los recursos del objeto contractual.</p>	<p>Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte del supervisor y la Interventoría del contrato.</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>\$ 70.200.000</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		



3 1	<p>Convenio No.137 de 2011 Cuyo objeto es construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, carrera 3 entre calles 12-16; calle 14 entre carreras 3-4; carreras 4, 5 y 5ª entre calles 14 - 16 barrio Jorge Arrieta del municipio de Maicao, del Departamento de La Guajira, por valor de \$220.7 millones y está suspendido.</p> <p>La observación de la Interventoría es: "El convenio se encuentra suspendido y el contratista no ha podido continuar con la ejecución del convenio debido a que en proceso de verificación de disponibilidad de servicios se registró falta de alcantarillado en la carrera 3 entre calles 12 - 16, el municipio de Maicao ha informado que las obras están proceso de contratación. Esta interventoría recomienda gestionar ante el municipio de Maicao la pronta ejecución de las obras de instalación de redes en los tramos anteriormente mencionados, para continuar con la ejecución del convenio de pavimento rígido".</p> <p>Además el informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$89.3 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$30 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$59.2 millones.</p>	Debilidades en la planeación y supervisión	Incumplimiento del objeto contractual.	59.290.189	X		X		FA
3 2	<p>Objeto: Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 28a entre carreras 12b, 11a, carrera 12b, 12a1 entre calles 28a, 33; calle 28 entre carreras 12a y 12b Barrio La Loma, Municipio De Riohacha, Departamento de La Guajira, por valor de \$230.5 millones y está terminado.</p> <p>La observación de la Interventoría es: "El contratista ejecutó en su totalidad el objeto del convenio pero no invirtió la totalidad el aporte del departamento debido a que el presupuesto estaba sobredimensionado, es decir hay un saldo a favor del departamento. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal".</p> <p>El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$44.4 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$23 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$21 millones.</p>	Debilidades en la planeación y supervisión		21.363.684,00	X		X		FA



<p>3 3</p>	<p>Convenio No. 224 de 2011 cuyo objeto es "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la carrera 12 entre calles 14ª - 14 Barrio El Libertador, Municipio De Riohacha, Departamento de la Guajira", por valor de \$28.7 millones, y está suspendido. La observación de la Interventoría es: "Hemos recomendado mediante oficio al departamento iniciar proceso de devolución de los dineros girados no ejecutados, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna. Reiteramos nuestra posición de recuperar los dineros, los cuales están en la cuenta conjunta de la comunidad y no han sido utilizados y, posteriormente iniciar el proceso de liquidación del convenio. Además, recomendamos replantear el proyecto con el fin de beneficiar a la comunidad del barrio libertador la cual ha sido la única perjudicada de todo este proceso". El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$28.7 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$3.5 millones, por lo que se comprometen recursos del anticipo entregado al contratista por valor de \$12.5 millones.</p>	<p>Debilidades en la planeación y supervisión</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>12.590.900,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>FA</p>
<p>3 4</p>	<p>Convenio No. 177 de 2011 cuyo objeto es "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 33 entre carreras 28 - 33; carrera 33 entre calles 28b - 34b, Barrio Caribe, Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira", por valor de \$257 millones, y está terminado. La observación de la Interventoría es: "El contratista incumplió la ejecución del convenio, ya que los aportes del departamento no se invirtieron en su totalidad, de igual forma incumplió el compromiso realizado por la comunidad de invertir el 10% del valor del convenio. Esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal". El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$34.1 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$25.7 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$8.4 millones.</p>	<p>Debilidades en la supervisión</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>8.427.256,00</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p>FA</p>



3 5	<p>Convenio No. 101 de 2011 cuyo objeto es "Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 3 entre carreras 1-8 en el Barrio San Martín, en el corregimiento de Mingueo del municipio de Dibulla Departamento de la Guajira", por valor de \$316 millones y está terminado.</p> <p>La observación de la Interventoría es: "El contratista incumplió la ejecución del convenio, ya que no invirtió la totalidad de los aportes del departamento, ni de la comunidad, quedando así saldo a favor del departamento. Esta Interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso en procura, por supuesto, de que el contratista devuelva el excedente en dinero, a través de la aseguradora o de la asociación de juntas de acción comunal".</p> <p>El informe de interventoría muestra que existen obras por ejecutar por valor de \$45.2 millones y al Contratista (Comunidad) le corresponde un aporte de \$38.5 millones, por lo que se comprometen recursos que fueron entregados al contratista por valor de \$6.7 millones.</p>	Debilidades en la supervisión	Incumplimiento del objeto contractual.	6.773.316,00	X	X	FA
3 6	<p>Existen también algunos contratos con observaciones hechas por la interventoría que no han sido atendidas, las cuales son de índole administrativas.</p>	Debilidades en la supervisión			X		
3 7	<p>Manejo Rendimientos Financieros, Recursos De Calidad Educativa SGP - Educación. Gobernación de la Guajira no incorporo en los rubros establecidos en el presupuesto de ingresos y gastos los rendimientos financieros generados en las cuentas SGP Educación, como lo confirma la respuesta de la observación No.1 por parte del ente. Así mismo, se evidencio que existen diferencias entre los valores de los rendimientos financieros registrados en el reporte de caja de la entidad con lo registrado en los extractos bancarios.</p>	falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de del área administrativa y financiera y de la oficina de control interno	Se presenta un presupuesto de ingresos y gastos desequilibrado, lo que conlleva a suministrar información errada e incompleta.		X	X	



38	<p>FA Seguimiento hallazgos No.13 y 35 informe auditoria anterior. En el desarrollo de la auditoria, se realizó seguimiento a las funciones de advertencias, registradas en el informe de auditoria de recursos de regalías de la vigencia 2011, en donde se solicitó información a la administración departamental, sobre las gestiones realizadas para subsanar los hallazgos No.13 y No.35 presentados en dicho informe, de lo cual la administración no aportó información, motiva por el que continua la función de advertencia para estos hallazgos.</p>	<p>Falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de del área administrativa y financiera y de la oficina de control interno</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual.</p>		X				FA
39	<p>Ejecución De Obra. Al Convenio 057 de 2011 se realizó seguimiento a la función de advertencia dada en el informe de la auditoria anterior al Departamento de La Guajira, en la cual se establece que "...En la visita de obra se evidencio que el contratista construyo la cimentación para la instalación de la cubierta y se observó que los pernos de anclaje para soportar la estructura de la cubierta se encuentran soldados a las varillas, situación que puede generar un riesgo debido al diámetro del refuerzo y la columna corta circular que soportara tal estructura..." Por lo anterior se llevó a cabo la visita técnica al sitio de las obras en el Municipio de Maicao para analizar el estado actual, verificar cantidades y calidad de las obras. Durante el recorrido se evidenció: Que se atendió la observación de la función de advertencia en lo que respecta al cambio de la configuración del refuerzo de la columna corta que servirá de soporte a la cubierta (Oficio S20131242 del 16 de abril de 2013). La obra se encontraba suspendida y lo ejecutado equivale a solo 22%, en la respuesta de la entidad muestra que ya fue reiniciada sin embargo le resta un mes para ejecutar el 78% de la inversión. \$180.8 millones.</p>	<p>Debilidades en la supervisión, interventoría y ejecución</p>		180.844.980,00	X		X		FA



40	<p>Incumplimiento del objeto contractual Denuncia No.2012-48973-80444-D que corresponde al convenio No.122 de 2011 Se establece que el Departamento de La Guajira suscribió el convenio No. 122 de 2011, con la Organización para el Desarrollo Iberoamericano, cuyo objeto es: Subsidio familiar para la construcción de 50 viviendas de interés social ubicadas en sitios dispersos en el corregimiento de Mingueo, en la revisión y visita técnica realizada denotan la inexistencia de documentos previos de diseño, Formulación de proyecto, (solo un Numero de radicación) certificaciones de encontrarse el sitio en zonas de alto riesgo, licencias de construcción y urbanismo, escrituras de propiedad de predios, certificado de servicios públicos, planos con especificaciones técnicas entre otros procedimientos y pasos previos; por todo lo anterior hasta la fecha hay 0% de ejecución.</p>	<p>Falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de del área administrativa y financiera y de la oficina de control interno</p>	<p>Incumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>\$ 254.900.000</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		
41	<p>Facturas glosadas y certificadas Denuncia No.2012-39966-80444-D. En el seguimiento realizado a la denuncia radicada bajo el No.2012-39966-80444-D, la cual fue incorporada al proceso auditor, donde el gobernador en sus primeros 100 días de gobierno denunció irregularidades en el sector salud. Esta denuncia se llevó inicialmente como una actuación especial, y que con motivo a la ejecución de la auditoria se incorporó a la misma. En dicha actuación especial se realizaron dos oficios reiterando los documentos soportes, ya que los allegados el día de la denuncia no soportaban el valor de \$2.368 millones de pesos y la entidad nunca dio respuesta a estos requerimientos.</p>	<p>Falta de control, seguimiento y monitoreo por parte de del área administrativa y financiera y de la oficina de control interno</p>			<p>X</p>				<p>X</p>

Preparó: Equipo Auditor

ANEXO No 2

Contrato de Obra 141 de 2011, Objeto: "Construcción de 99 unidades sanitarias en las comunidades indígenas de Ekiman, Toloumana, Aranaipa, Masulen, Bostolen, Guaraima y Chaima municipio de Maicao, comunidades de Cardon, Jupurarao, y Carrisal municipio de Uribia y comunidad indígena



de el Ahumao de Camarones municipio de Riohacha Departamento de La Guajira". Por valor de \$519,6, y está en ejecución.

Ítems y cantidades que resaltan de los presupuestos:

En el presupuesto para las 30 unidades sanitarias a construir en Ekimana (Maicao):

- El ítem 2.2 "Cimiento en concreto de 3000psi de 0.30x0.20m" contempla 180m³, pero al verificar esta cantidad solo se requieren 10.8m³, lo que deja un excedente de 169.2m³.
- Los ítems 4.1 y 4.2 son iguales "Levante en bloque macizo e=0.10m", e incluso valen lo mismo (\$25.977) lo cual no es claro ya que no existe aclaración de donde serán usados.
- El ítem 7.1 "Cubierta en lámina de fibrocemento con estructura en madera y sujetadores" contempla 120m², pero al ser verificada esta cantidad se requieren solo 90m² para las 30 unidades sanitarias.
- El ítem 9.2 contempla el suministro de un "Tanque plástico de almacenamiento de agua de 500lts", sin embargo en la visita al sitio no se evidencio la entrega de estos.
- El ítem 9.3 contempla el suministro de 75m de tubería para "Ventilación y reventilación" de los pozos, lo cual corresponde a 2.5m de tubería por unidad sanitaria, en campo se evidencia que están siendo usados solo 0.5m de tubería por unidad sanitaria, lo cual corresponde a una cantidad de 15m de tubería.

La siguiente tabla relaciona las observaciones hechas anteriormente:

Tabla No. 18
Análisis de cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. CONTR AT.	CANT. VERIF	CANT. CON OBSERV.	VLR. UNIT.	VLR. OBSERV.
2.2	Cimiento en concreto de 3000psi de 0.30x0.20m	m3	180	10.8	169.2	\$ 345,457	\$ 58,4 millones
4.1	Levante en bloque de cemento macizo e=0.10m	m2	315	0	315	\$ 25,977	\$ 8,1 millones
4.2	Levante en bloque de cemento macizo e=0.10m	m2	330	0	330	\$ 25,977	\$ 8,5 millones



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

7.1	Cubierta en lámina de fibrocemento con estructura de madera y sujetadores	m2	120	90	30	\$ 54,534	\$ 1,6 millones
9.2	Tanque plástico de almacenamiento de agua de 500lts	und.	30	0	30	\$ 200,000	\$ 6,0 millones
9.3	Ventilación y reventilación de 2"	ml	75	15	60	\$ 6,815	\$ 408,900
							\$ 83,2 millones

Fuente: Presupuesto oficial
Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto de las 53 unidades a construir en Toloumana, Anaraipa, Masulen, Bostolen, Waraima, Shaima (Maicao) y El Ahumado (Riohacha):

- El ítem 2.1 "Excavación para cimientos 0.30x0.30" contempla $87.45m^3$ sin embargo al verificar esta cantidad, se requieren solo $34.34m^3$.
- Algo similar ocurre con el ítem 2.2 "Vigā cimiento 21Mpa no incluye refuerzo", el cual contempla la ejecución de $87.45m^3$ sin embargo al verificar se requieren solo $34.34m^3$.
- No queda claro porque en este caso la cimentación es más grande que en el anterior, pasando de vigas de 0.30x0.20 a vigas de 0.30x0.30, si son el mismo tipo de estructura.
- El ítem 3.1 "Placa de cimentación 0.10mts (3000psi no incluye refuerzo)" contempla $280.9m^2$ pero al verificar esta cantidad, se requieren solo $127.2m^2$.
- El ítem 3.2 "Viga de amarre en concreto reforzado de 0.10x0.20 concreto de 3000psi, incluye refuerzo" propone la construcción de 556.5m, pero al ser verificada se requieren 318m.
- El ítem 3.3 "Plāca en concreto e=0.10m, tāpa, pozo séptico y alberca no incl. ref." que propone 199.28m², contempla una alberca la cual no está siendo construida.
- Los ítems 6.1 "Pañete interior allanado impermeabilizado" y 6.2 "Pañete impermeabilizado exterior 1:5" proponen $795m^2$, pero al verificar esta cantidad se requieren $530m^2$.
- El ítem 7.1 "Cubierta en lámina ondulada #8 de asbesto cemento no incluye estructura de madera" contempla $556.5m^2$ sin embargo se requieren solo $159m^2$, tal como muestra el ítem 7.2 "Estructura cubierta en madera pendiente 0.40 x 3"x3"x3".



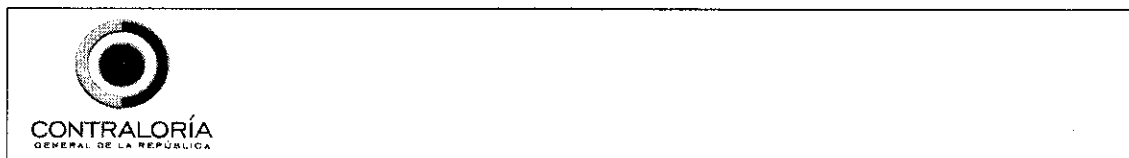
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- No es claro porque en este presupuesto, a diferencia del anterior, separan el precio de la cubierta y la estructura de la cubierta generando así un costo adicional de \$10.000 por m².
- El ítem 8.1 "Enchape pared en cerámica 20.5x20.5cms h=1.8" plantea 583m², pero al verificar se requieren 477m².
- Los ítems 9.2 "Punto sanitario 4'" y 9.5 "Punto hidráulico de 1/2'" plantean la construcción de 106 y 212 unidades respectivamente, pero al verificar las cantidades estas son 53 y 159 respectivamente.
- El ítem 10.2 "Suministro e instalación tapa metálica 0.40x0.40 incluye pintura" propone 53 unidades, sin embargo al momento de la visita no se evidencia ni siquiera el sitio al cual esta tapa correspondería.

La siguiente tabla relaciona las observaciones hechas anteriormente:

Tabla No. 26
Análisis de cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. CONTRAT.	CANT. VERIF.	CANT. CON OBSERV.	VLR. UNIT.	VLR. OBSERV.
2.1	Excavación para cimientos 0.30x0.30	m3	87.45	34.34	53.11	\$14,356	\$762,390
2.2	Viga cimiento 21 Mpa no incluye refuerzo	m3	87.45	34.34	53.11	\$359,578	\$19,0 millones
3.1	Placa de cimentación 0.10mts (3000psi no incluye Refuerzo)	m2	280.9	127.20	153.70	\$65,943	\$10,1 millones
3.2	Viga de amarre en concreto reforzado de 0.10x0.20 concreto de 3000psi, incluye refuerzo	ml	556.5	318.00	238.50	\$45,852	\$10,9 millones
3.3	Placa en concreto e=0.10m, tapa, pozo séptico y alberca no incl. ref.	m2	199.28	0.00	199.28	\$68,560	\$13,6 millones
6.1	Pañete interior allanado impermeabilizado	m2	795	530.00	265.00	\$18,102	\$4,7 millones
6.2	Pañete impermeabilizado exterior 1:5	m2	795	530.00	265.00	\$18,102	\$4,7 millones
7.1	Cubierta en lámina ondulada #8 de asbesto cemento no incluye estructura de madera	m2	556.5	159.00	397.50	\$34,534	\$13,7 millones
7.2	Estructura cubierta en madera pend. 0.40 x 3"x3"x3"	m2	159	159.00	0.00	\$30,000	\$
	Sobre costo en el presupuesto de cubierta	m2	159	0.00	159.00	\$10,000	\$1,5 millones
8.1	Enchape pared en cerámica 20.5x20.5cms h=1.8	m2	583	477.00	106.00	\$53,795	\$5,7 millones



9.2	Punto sanitario 4"	und	106	53.00	53.00	\$68,242	\$ 3,6 millones
9.5	Punto hidráulico de 1/2"	und	212	159.00	53.00	\$31,343	\$1,6 millones
10.2	Suministro e instalación tapa metálica 0.40x0.40 incluye pintura	und	53	0.00	53.00	\$80,000	\$4,2 millones
							\$94,7 millones

Fuente: Presupuesto oficial
Elaboró: Equipo auditor

- En el presupuesto de las 16 unidades a construir en las comunidades de Cardón, Japurarao y Carrizal (Uribia):
- El ítem 2.1 "Excavación para cimientos 0.30x0.30" contempla 27.2m³ sin embargo al verificar esta cantidad, se requieren solo 10.37m³.
- Algo similar ocurre con el ítem 2.3 "Viga cemento 21Mpa no incluye refuerzo", el cual contempla la ejecución de 27.2m³ sin embargo al verificar se requieren solo 10.37m³.
- El ítem 3.1 "Sobre cemento en bloque macizo" propone 282.88m, sin embargo al verificar estos deben ser solo 96m.
- El ítem 3.2 "Levante en ladrillo común de cemento" contempla 329.92m², cantidad que al ser verificada se reduce a 160m².
- El ítem 3.4 "Pañete allanado con mortero 1:5" detalla 659.84m², exactamente el doble del ítem anterior, luego serían entonces 320m².
- Al verificar las cantidades del ítem 4.3 "Placa maciza e=0.10m (Tapa poza séptica y alberca)" serían 40.96m² y no 56.48m².
- Los ítems 5.1 "Suministro y aplicación de pintura y estuco en muro interiores" y 5.2 "Suministro y aplicación de graniplast en muros exteriores" proponen 329.92m² cada uno, que al ser verificados serían 160m².
- El ítem 6.1 "Cubierta en lámina de asbesto cemento" detalla 81.6m², que al ser verificados serían 48m², además no queda claro si este incluye la estructura de soporte.
- El ítem 7.1 "Plantilla piso en concreto e=0.08m" propone la construcción de 109.12m², que al ser verificados serían 38.4m².



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La siguiente tabla relaciona las observaciones hechas anteriormente:

Tabla No. 19
Análisis de cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. CONTRAT.	CANT. VERIF.	CANT. CON OBSERV.	VLR. UNIT.	VLR. OBSERV.
2.1	Excavación 0.30x0.30 para cimientos	m3	27.2	10.37	16.63	\$14,356	\$ 241,640
2.3	Cimiento en concreto de 2500psi de 0.30x0.30	m3	27.2	10.37	18.83	345,457	5,8 millones
3.1	Sobre cimiento en bloque macizo	m ³	282.88	96.00	186.66	18,629	3,4 millones
3.2	Levante en ladrillo común de cemento	m2	329.92	160.00	189.92	18,629	3,1 millones
3.4	Pañete allanado con mortero 1:5	m2	659.84	320.00	339.84	18,102	6,1 millones
4.3	Placa maciza e=0.10m (Tapa poza séptica y alberca)	m2	56.48	40.96	15.52	68,560	1 millón
5.1	Suministro y aplicación de pintura y estuco en muro interiores	m2	329.92	160.00	169.92	8,687	1,4 millones
5.2	Suministro y aplicación de graniplast en muros exteriores	m2	329.92	160.00	169.92	16,655	2,8 millones
6.1	Cubierta en lámina de asbesto cemento	m2	81.6	48.00	33.60	34,534	1,1 millones
7.1	Plantilla piso en concreto e=0.08m	m2	109.12	38.40	70.72	\$34,534	\$2,4 millones
							\$27,8 millones

Fuente: Presupuesto oficial
Elaboró: Equipo auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO No 3

Tabla No. 28
Relación de contratos

NUMERO DE CONVENIO	VIGENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES LIQUIDACION	VALOR DEL CONVENIO
055	2011	Construcción de pavimento en concreto rígido por autogestión comunitaria, en la calle 3 entre carreras 3 y 5 del Corregimiento De Buenavista, Municipio De Distracción, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$59.005.852
056	2011	Construcción de pavimento en concreto rígido por autogestión comunitaria, en la calle 2 entre carreras 2a y 3 del Corregimiento De Chorreras, Municipio De Distracción, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	68.415.603
058	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, calle 9a entre carreras 1c; 2 y 3, carrera 3 entre calles 9, 9A, 10 y 10º, carrera 1c entre calles 9, 9ª, 10 Y 10ª, Barrio Los Comuneros, Del Municipio De Maicao, Del Departamento De La Guajira	El contratista ejecutó en su totalidad el aporte del departamento pero no se cumplió el objeto del convenio debido a que la comunidad no invirtió la totalidad de los aportes que le correspondían. Esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$208.850.583
067	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en calle 1 entre empalme concreto a la carretera nacional; carrera 8 calles 1 - 3 del Corregimiento De Paraguachon, Municipio De Maicao, Departamento De La Guajira	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación, por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$122.809.753



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

092	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 13 entre carreras 28-30-31; y carrera 30 y 31 entre calles 13 y 14 barrio divino niño, del Municipio De Maicao, Del Departamento De La Guajira	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. El contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$265.718.865
156	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la carrera 12c entre calles 33-34b, calles 34b y 34a entre carreras 12b y 12c, barrio los nogales Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no fue posible realizar la liquidación debido a que la información requerida fue suministrada parcialmente.	\$181.491.352
158	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 6 entre carreras 16, 17, 18; carreras 17 y 18 entre calles 5, 6 y 6a, Barrio Santander, Municipio De Maicao, Departamento De La Guajira	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no fue posible realizar la liquidación debido a que la información requerida fue suministrada parcialmente.	\$245.871.670
159	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la carrera 7g entre calles 39 y 40 y calle 39b entre carreras 7g y 7j Barrio Comfamiliar 2000, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$85.139.145
164	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 34a entre carreras 25 y 25A, calle 34ª entre carreras 25ª y 26; calle 33 entre carreras 26 y 30 del Barrio Nazareth Etapa III, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista ejecutó en su totalidad el aporte del departamento pero no se cumplió el objeto del convenio debido a que la comunidad incumplió la inversión de la totalidad de los aportes que le correspondían. esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$88.228.325



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

167	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, la calle 16 entre carreras 1 y 2; calle 17 entre carreras 1 y 7; carreras 2 entre calles 16 y 17, Barrio José Galo Daza, Municipio De Villanueva, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. Por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$328.931.950
168	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, la calle 46 entre carrera 7f y 7e, carrera 7f entre calles 44 y 45a en el barrio Villa Jardín Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información completa para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$69.667.430
172	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, la carrera 11a entre calle 28 - 28a - 33 - 34 - 34a - 34b y 35, en los Barrios Los Olivós, Nogales, Jose A. Marin, La Loma Y 15 De Mayo De La Comuna 7, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista ejecutó en su totalidad el aporte del departamento pero no se cumplió el objeto del convenio debido a que la comunidad incumplió la inversión de la totalidad de los aportes que le correspondían. Esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$187.062.470
173	2011	Construcción de pavimento en concreto rígido por autogestión comunitaria, en la calle 16 entre carreras 1 y 2; carrera 1 entre calles 14-15 y 16, calles 15 y 16 barrio El Millon Del Municipio Del Molino, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$178.098.790
176	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 39 entre carreras 8-9-10 y 10a, carrera 7k entre calles 38 y carrera 40; carrera 8 entre calles 38 y 40; carrera 10 entre calles 36c y 37-38-39-40, Barrio La Esperanza, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$275.774.553



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

181	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 21 entre carreras 5 y 11, Barrio San José, Municipio De Maicao, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con las cantidades del presupuesto invirtiendo los aportes del departamento y de la comunidad pero, la obra quedo inconclusa pues para cumplir el objeto contractual es necesario realizar 345,2 m2 mas de placa. el contratista no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$247.811.880
182	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 12 y 12ª entre avenida primera carrera 3, 4 y 5; carrera 3 entre calles 12 y 12ª; calle 8 entre carreras 1C, 2 Y 3; calle 14 entre carreras 3 y 5 barrio Los Remedios, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	En el presente convenio se invirtió en su totalidad el aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad ya que el tramo que resta por intervenir no tiene disponibilidad de servicios. por ende no fue necesario continuar con la inversión de los recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$271.948.290
183	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 24a y 24; carrera 11bis entre calles 25 y 27; calle 25 entre carreras 11bis y 11a; carrera 11a entre calles 22, 23, 24 y 25, Barrios Luis Eduardo Cuellar, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$210.463.890
184	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 27 entre carreras 25-34; calle 32 entre carreras 28-33ª en medio; carrera 33 entre calles 28b-34b; calle 22 entre carreras 33-34, barrio Las Tunas, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista ejecuto en su totalidad el aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad, manifestando que no está de acuerdo con las actas modificatorias en las que se ajustaron los presupuestos. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$483.393.203



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

185	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, la calle 22 entre carreras 12-11a; calle 23 entre carreras 12b y 12c; calle 24 entre carreras 11a y 12a; carrera 12b entre calles 23 y 27; calle 25 entre carreras 12b y 12 en medio, carrera 12 entre calles 24 y 25, Barrio José Arnoldo Marín, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$295.252.282
194	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 25 entre carreras 8 y 11; calle 24 entre carrera 11 y 11a, carrera 11 entre calles 22a y 25, Barrio Luis Eduardo Cuellar, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$224.167.402
196	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 21 entre carreras 15-16 y 17, del Barrio El San Martín Del Municipio De Maicao, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$100.448.890
197	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 40a entre carreras 7h, 7i, 7j, 7k; calle 4 entre carreras 1c, 2, 3 y 4; carrera 3 entre calles 3, 3a, 4, 5 y 6; carrera 2 entre calles 3a y 4, barrio La Floresta, Municipio De Maicao, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras y del objeto contractual, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y parcialmente el aporte de la comunidad; no fue necesario seguir invirtiendo recursos de la comunidad. el contratista no suministró la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$240.680.169



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

199	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 40a entre carreras 7h, 7i, 7j, 7k; calle 41a entre carreras 7h, 7i, 7j, 7k y 8; carrera 7i y 7j entre calles 40; 40a; 41a y 42a; carrera 8 entre las calles 41a y 42a, Barrio Los Loteros, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso	\$284.027.785
202	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 28 entre carreras 13 y 14, Barrio Los Olivos, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista cumplió con el 100% de las obras, invirtiendo la totalidad del aporte del departamento y la comunidad, pero no suministro la información requerida para realizar el proceso de liquidación. por tal motivo esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$54.940.120
203	2011	Construcción de pavimento rígido por autogestión comunitaria, en la calle 14e entre carreras 35,36,37 y 38; carrera 38 entre calles 14e y 14e1; calle 14e1 entre carreras 38, 37 y 36 del Barrio Nuevo Horizonte, Municipio De Riohacha, Departamento De La Guajira.	El contratista ejecutó en su totalidad el aporte del departamento pero no se cumplió el objeto del convenio debido a que la comunidad incumplió la inversión de la totalidad de los aportes que le correspondían. esta interventoría recomienda iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y legales del caso.	\$159.333.990

Fuente: Informe de interventoría de diciembre de 2012
Elaboró: Equipo auditor